

GUÍA PRÁCTICA PARA LA
PARTICIPACIÓN DE LAS
ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL EN ESPACIOS
DE INCIDENCIA INTERNACIONAL

**-UNA MIRADA
HACIA NACIONES
UNIDAS-**



Edita:

Fundación Cepaim

Autor:

Fundación Cepaim

Coordinación de la Publicación

Rubén Romero Masegosa

Equipo de Redacción

Julia Saura Velasco

Adam Mohamed Ariche

Rubén Romero Masegosa

Revisión

Antonio Fernández Rojas

Financia

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Secretaría de Estado de Derechos Sociales. Secretaría de Estado de Derechos Sociales. Dirección General de Diversidad Familiar Y Servicios Sociales.

Imágenes: Bigstock©

Diseño y Maquetación

Pedro Antonio López Ruiz

Impresión: Nextcolor SLU

Depósito Legal: MU 114-2024

Licencia Creative Commons: CC BY-NC-ND 4.0 DEED



ÍNDICE DE CONTENIDO

0. PRÓLOGO. LA SOCIEDAD CIVIL: EL MOTOR DEL CAMBIO. Pág. 6

1. INTRODUCCIÓN A LAS BASES TEÓRICAS CLÁSICAS Y ÓRGANOS DE LA PARTICIPACIÓN ORGANIZATIVA DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL SISTEMA INTERNACIONAL. Pág. 10.

2. LAS NACIONES UNIDAS Y LA SOCIEDAD CIVIL. Pág. 15

2. 1. El consejo económico y social de las naciones unidas: pilar básico de la participación de la sociedad civil en el marco de las naciones unidas. Pág. 15

2. 2 Base normativa, principios, requisitos y procedimientos de participación de la sociedad civil en el marco del ECOSOC: el estatus de carácter consultivo. Pág. 16

2. 3. ¿Cómo tramitar la solicitud de estatuto de carácter consultivo ante el ECOSOC? Pág. 21

3. EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS: LA PIEDRA ANGULAR DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. Pág. 26

3.1. El papel de las ong en el consejo de derechos humanos: cómo acreditarse como ong observadora en las sesiones y participar en el Examen Periódico Universal (EPU). Pág. 28

3.2. ¿Cómo obtener la acreditación de ONG observadora en las sesiones del consejo de derechos humanos? Pág. 29

3.3. El Examen Periódico Universal (EPU). Pág. 30

3.4. El mecanismo más común de participación de ong en el marco del EPU: ¿cómo solicitar hacer una declaración escrita en el marco del EPU? Pág. 33

3.5. Obtención de acreditación: ¿cómo asistir a un periodo de sesiones del grupo de trabajo sobre el EPU? Pág. 36

3.6. ¿Cómo solicitar hacer una declaración oral en sesión plenaria del EPU? Pág. 36

3.7 ¿Cómo organizar eventos paralelos en el marco del EPU? Pág. 37

4. ÓRGANOS DE DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE TRATADOS: LOS COMITÉS DE DERECHOS HUMANOS. Pág. 40

4.1. Informes periódicos de los comités: características propias y diferencias con el EPU. Pág. 41

4.2. Otras funciones de los comités de derechos humanos. Pág. 44

4.3. Participación de las organizaciones de la sociedad civil en los informes periódicos. Pág. 45

5. CONCLUSIÓN. Pág. 52



PRÓLOGO

LA SOCIEDAD CIVIL: EL MOTOR DEL CAMBIO.

En el complejo entramado de relaciones internacionales, la sociedad civil emerge como un actor vital, capaz de tejer los hilos de cambio y transformación en el tejido social y de las políticas a nivel global. Desde la base de la ciudadanía, las organizaciones no gubernamentales, los movimientos sociales y las iniciativas populares son pilares fundamentales en la construcción de un mundo más justo y equitativo. En esta Guía, nuestro objetivo fundamental es expandir la esencia de la sociedad civil, su capacidad de acción social y los mecanismos que la impulsan hacia la creación de un impacto significativo a nivel internacional.

La sociedad civil, entendida como el conjunto de individuos y organizaciones que actúan fuera de las esferas gubernamentales y empresariales, despliega un potencial extraordinario, aunque a veces desconocido, en la escena mundial. Su fuerza radica en la diversidad de voces, perspectivas y experiencias que congrega, pero también en su extraordinaria capacidad para llegar al consenso. Desde la defensa de los derechos humanos hasta la preservación del medio ambiente, la sociedad civil es una pieza clave en un puzzle internacional extremadamente complejo, pese a que también tiene sus detractores. No obstante, resulta hoy en día innegable en un contexto donde los desafíos trascienden fronteras (como decía Kofi Annan, «problemas sin pasaportes»), que la sociedad civil se erige como un puente entre Estados, superando barreras geopolíticas y culturales que en ocasiones la clase política es incapaz de superar.

La acción social y la incidencia política, como manifestaciones palpables del compromiso de la sociedad civil, impulsan cambios desde la base misma de las comunidades hasta los organismos internacionales. Los movimientos sociales, las campañas de concienciación y las iniciativas locales son algunos de los poderosos vehículos de incidencia política que canalizan la energía colectiva hacia objetivos comunes. En este sentido, la sociedad civil se convierte en un punto de convergencia de ideas, alianzas y valores universales defendidos en conjunto. La acción social, lejos de solo buscar la denuncia de injusticia, busca construir estructuras sólidas de diálogo y entendimiento.

La participación activa de la sociedad civil en el ámbito internacional no debe entenderse como mero acto simbólico, sino como una estrategia tangible para incidir en las decisiones que afectan a millones de personas. Desde foros internacionales y conferencias globales hasta plataformas digitales, la sociedad civil encuentra espacios para alzar la voz y contribuir a la definición de agendas y políticas a nivel mundial. Por este motivo, el acceso a estos escenarios de gran impacto internacional se ha convertido en una necesidad imperante. Sin embargo, en CONVIVE Fundación Cepaim detectamos que estos espacios de participación son de difícil acceso sin un conocimiento profundo en la materia. Es por ello que esta Guía que se presenta no solo es una herramienta, sino una fuente de conocimiento que ofrece una alternativa a los diferentes actores de la sociedad civil para que maximicen su potencial transformador.

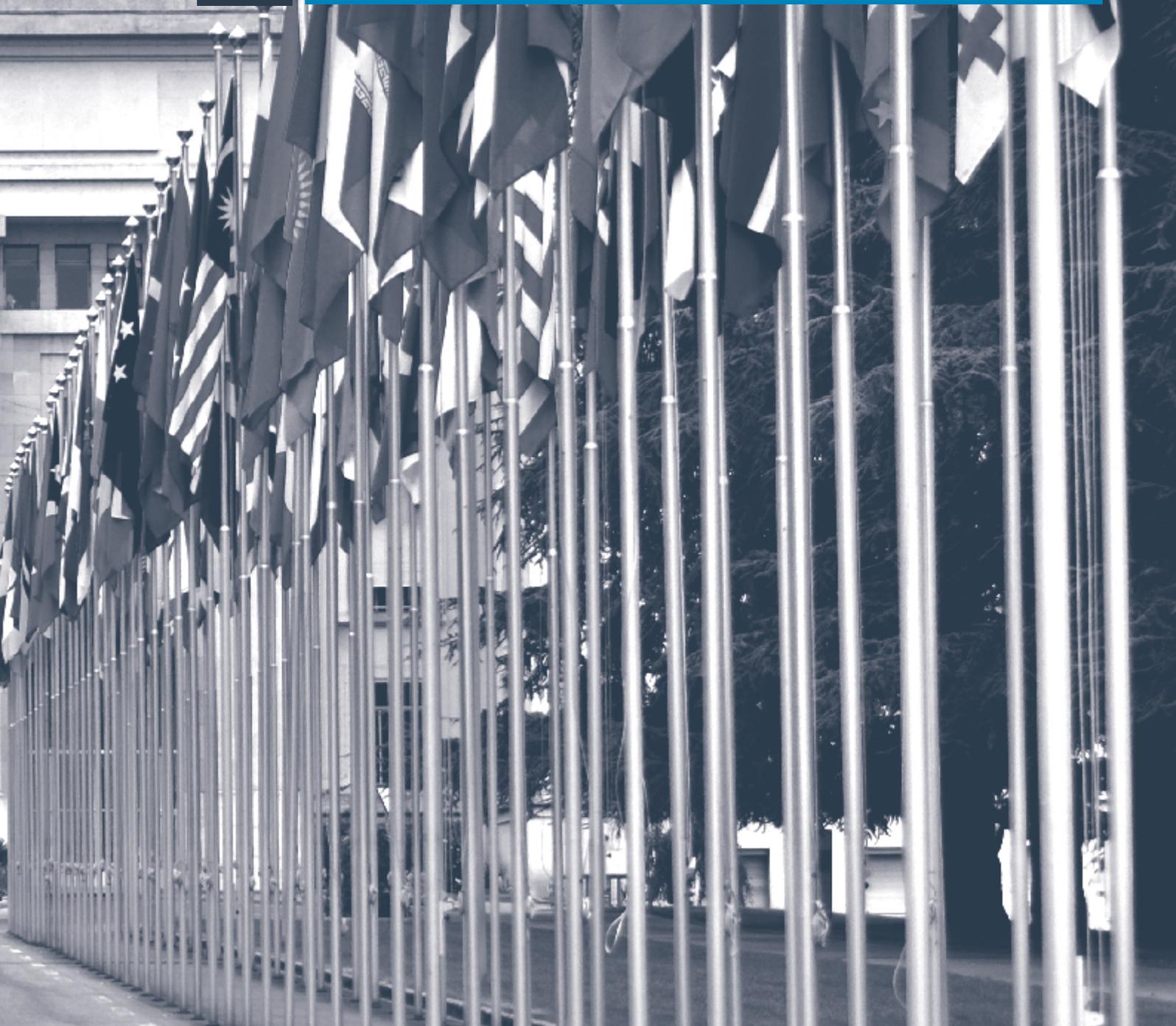
Por tanto, en esta Guía exploraremos conjuntamente y paso a paso cómo estas herramientas pueden ser utilizadas para potenciar la capacidad de la sociedad civil en la escena mundial, promoviendo la colaboración, la inclusión y la sostenibilidad. Incidiremos en los diferentes procesos (y más relevantes) para los actores de la sociedad civil y aprenderemos a distinguir aquellos escenarios de participación que pueden resultar más útiles para conseguir nuestros objetivos, tanto propios como compartidos con otras entidades. Desde CONVIVE Fundación Cepaim deseamos que esta Guía sirva a la sociedad civil en su conjunto, y a cualquier persona que haga uso de ella, para continuar aprendiendo sobre el escenario tan complejo y en constante cambio que suponen las relaciones internacionales





1

1. INTRODUCCIÓN A LAS BASES TEÓRICAS CLÁSICAS Y ÓRGANOS DE LA PARTICIPACIÓN ORGANIZATIVA DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL SISTEMA INTERNACIONAL



1. INTRODUCCIÓN A LAS BASES TEÓRICAS CLÁSICAS Y ÓRGANOS DE LA PARTICIPACIÓN ORGANIZATIVA DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL SISTEMA INTERNACIONAL

LAS RELACIONES INTERNACIONALES SE HAN BASADO HISTÓRICAMENTE EN DIFERENTES TEORÍAS QUE EXPLICAN EL COMPORTAMIENTO Y AYUDAN A ESTABLECER LAS REGLAS DEL JUEGO EN LO QUE SE PODRÍA DENOMINAR COMO UN «SISTEMA INTERNACIONAL» CARACTERIZADO POR SU COMPLEJIDAD Y CARÁCTER CAMBIANTE. ALGUNAS DE LAS TEORÍAS MÁS IMPORTANTES RECONOCIDAS POR EL MUNDO ACADÉMICO HAN SIDO LA TEORÍA DEL REALISMO Y LA DEL LIBERALISMO.

El **Realismo** centra su razón de ser en el interés egoísta de cada Estado en garantizar y maximizar su supervivencia, un alto grado de poder y seguridad¹. A su vez, este «interés egoísta» que se menciona hace referencia a que el ser humano compone, genera y dirige el propio sistema internacional y, al considerar al ser humano como un ser egoísta por naturaleza (basándose en teorías filosóficas de autores como Hobbes o Maquiavelo, que reflejaba esta forma de pensar en su obra *El Príncipe*), se presupone que el comportamiento del Estado, dirigido por seres humanos, va a ser hostil, ambicioso, egoísta y, por tanto, inseguro.

En el Realismo, el conflicto es inevitable e inherente al comportamiento del Estado. A su vez, el Realismo se fundamenta en una constante lucha de poder basada en el juego de *suma cero*: lograr mantenerse como el Estado hegemónico mundial a costa de ganar y hacer perder a los demás. En esta teoría, vigente y aplaudida por numerosos expertos en Relaciones Internacionales, la cooperación internacional entre Estados u otros actores, como la sociedad civil, se considera utópica e imposible. El Estado, gobernado por el hombre, es la máxima representación de un Pueblo y el único actor capaz de generar resultados en el sistema internacional.

Por su parte, el **Liberalismo** discrepa radicalmente del Realismo en tanto que apoya y respalda la posibilidad de que exista cooperación y sinergias entre los diferentes Estados² para llevar a

¹ Pauselli, G. (2013). Teorías de relaciones internacionales y la explicación de la ayuda externa. Revista Iberoamericana de Estudios de Desarrollo, 2(1), 72-92. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4480294>

² Pauselli, G. (2013). Teorías de relaciones internacionales y la explicación de la ayuda externa. Revista Iberoamericana de Estudios de Desarrollo, 2(1), 72-92. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4480294>

un **progreso común** en el que haya **ganancias conjuntas**, un *win-win*, a pesar de que ello suponga menores ganancias totales para un Estado que actuando de manera egoísta, como haría un Estado que sigue una actitud basada en el Realismo.

Así, el Liberalismo se centra en la visión de filósofos como Locke o Kant, estructurando su razón de ser en cuestiones de necesaria cooperación como **la libertad, los Derechos Humanos, los límites de poder o la democracia para evitar el conflicto**³. De esta forma, el Liberalismo explica el sistema internacional basándose en las preferencias y características propias de los distintos Estados, no puramente en el interés propio de estos. Así, **las características de cada Estado se forman de manera interna, ya sea por la existencia de sus instituciones públicas o los actores de la sociedad civil**⁴, que en esta teoría son reconocidos como relevantes para el correcto funcionamiento de las relaciones internacionales.

La diferencia entre Realismo y Liberalismo podría converger en la consideración de los nuevos modelos de gobernanza, como la **gobernanza moderna**⁵. Este tipo de gobernanza se aleja del panorama clásico de ejercicio del poder soberano, que recaía únicamente en la figura jerárquica del Estado, para dar paso más, reconociendo a otros actores estatales y no estatales, públicos y privados, en el proceso de toma de decisiones, participación y voz en asuntos de interés nacional e internacional.

Así, la participación de un Estado en el actual escenario internacional no puede entenderse sin la participación de agentes sociales. Como respuesta, distintos organismos internacionales se han conformado de acuerdo con estos principios, contando con la participación de la sociedad civil con el objetivo de fomentar la transparencia, participación y gobernanza de múltiples actores en los diferentes retos en los que tienen la posibilidad de participar.

³ Abad Quintanal, G. (2019). El Liberalismo en la teoría de Relaciones Internacionales: Su presencia en la escuela española. *Comillas Journal of International Relations*, 16, 56-64. <https://doi.org/10.14422/cir.i16.y2019.004>

⁴ Pauselli, G. (2013). Teorías de relaciones internacionales y la explicación de la ayuda externa. *Revista Iberoamericana de Estudios de Desarrollo*, 2(1), 72-92. <https://papiro.unizar.es/ojs/index.php/ried/article/view/3575>

⁵ Mayntz, R. (2001). El Estado y la sociedad civil en la gobernanza moderna. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (21), 7-22. https://pure.mpg.de/rest/items/item_1234838_3/component/file_2060890/content



2

LAS NACIONES UNIDAS Y LA SOCIEDAD CIVIL





2. LAS NACIONES UNIDAS Y LA SOCIEDAD CIVIL

EL EJEMPLO QUE PRUEBA LA TEORÍA LIBERALISTA COMO AQUELLA QUE ACTUALMENTE CONFLUYE EN EL SISTEMA INTERNACIONAL DE MANERA MAYORITARIA ES LA CREACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN 1945, TRAS UN LARGO PERIODO DE GUERRAS (PRIMERA Y SEGUNDA GUERRA MUNDIAL) Y UN FALLIDO INTENTO DEL PROYECTO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES COMO ORGANIZACIÓN PREVIA Y EN LA QUE EN GRAN PARTE SE BASA (APRENDIENDO, ESO SÍ, DE LOS ERRORES COMETIDOS) NACIONES UNIDAS.

De abril a junio de 1945, representantes de 50 Estados del mundo se reunieron en San Francisco, Estados Unidos, para elaborar, firmar y ratificar la Carta de las Naciones Unidas⁶. Ya desde el inicio, la sociedad civil ha jugado un papel activo en los distintos procesos y mecanismos institucionales de las Naciones Unidas. Actualmente, la sociedad civil trabaja constantemente junto al Secretariado de las Naciones Unidas, programas, fondos y diferentes agencias que componen el conjunto institucional de las Naciones Unidas⁷. Algunas de las acciones más relevantes de la sociedad civil dentro de la Organización son:

- Difusión de información relevante para los representantes institucionales de los distintos países en Naciones Unidas y para el resto de la sociedad civil en general.
- Acciones de concienciación en temas extremadamente sensibles y relevantes para la protección de los derechos fundamentales de todas las personas.
- Participación en proyectos operativos conjuntos.
- Participación en procesos intergubernamentales en asuntos de trascendencia internacional.

2.1. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS: PILAR BÁSICO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas es el único organismo de la organización que cuenta con un marco formal para la participación de la sociedad civil. Este órgano de Naciones Unidas se compone por 54 miembros pertenecientes a países elegidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas para mandatos de tres años. Los países miembros se distribuyen geográfica y poblacionalmente para asegurar una representación equilibrada de todos los continentes.

⁶ ONU. (s.f.). *Historia de las Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un>

⁷ Organigrama de Naciones Unidas: https://www.un.org/es/pdf/un_system_chart.pdf

Así, corresponde a cada región:

- **África:** 14 miembros
- **Asia-Pacífico:** 11 miembros
- **Europa del Este:** 6 miembros
- **América Latina y el Caribe:** 10 miembros
- **Europa Occidental y otros Estados:** 13 miembros
- También se cuenta con miembros no permanentes que son elegidos para mandatos de tres años, variando su número en relación con el grado de representación regional.

En el marco del ECOSOC, las OSC pueden jugar un papel de gran relevancia al brindar un análisis experto y externo de distintos asuntos a través de la experiencia de campo; puede funcionar como agente de alerta temprana; puede ayudar a controlar e implementar acuerdos internacionales; puede ayudar a generar conciencia pública sobre asuntos relevantes; puede desempeñar un papel mayor en el cumplimiento de los objetivos de las Naciones Unidas y aportar información valiosa en eventos de distintas organizaciones.

Con la obtención del estatus consultivo en el ECOSOC, se permite a las distintas organizaciones de la sociedad civil poder expresar sus opiniones y ser escuchadas a nivel internacional. Asimismo, pueden asistir a conferencias y eventos internacionales; realizar declaraciones escritas y orales en dichos eventos; organizar eventos paralelos; ingresar en las instalaciones de Naciones Unidas, y tener la oportunidad de establecer nuevas redes y contactos que deriven en mayores oportunidades para cada organización no gubernamental. Como observación relevante, se debe tener en cuenta que el estatus de carácter consultivo del ECOSOC no es una fuente de financiación para las OSC. No obstante, como se apuntaba previamente, el establecimiento de nuevas redes de contacto en sus eventos puede permitir a los organismos no gubernamentales expandirse y obtener nuevas oportunidades de colaboración e iniciativas conjuntas con otras organizaciones.

2.2. BASE NORMATIVA, PRINCIPIOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL MARCO DEL ECOSOC: EL ESTATUS DE CARÁCTER CONSULTIVO

De manera significativa, la Carta de las Naciones Unidas señala en el artículo 71⁸ que:

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Podrán hacerse dichos arreglos con organizaciones internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales, previa consulta con el respectivo Miembro de las Naciones Unidas. (ONU, 1945)

Más detalladamente y en referencia al citado artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas, la Resolución 1996/31 del ECOSOC establece los requisitos, principios y comités por los que deben regirse las relaciones de carácter consultivo entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales (ONG). El carácter consultivo en el marco institucional del ECOSOC refiere a la posibilidad de que las OSC, siguiendo una serie de principios y requisitos, puedan realizar consultas ante este órgano de las Naciones Unidas. En 1946, 41 ONG tenían carácter consultivo; en 1992, había más de 700. Actualmente, más de 4.000 organizaciones tienen carácter consultivo ante el ECOSOC.

⁸ Carta de las Naciones Unidas del 26 de junio de 1945, <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-10>

Más detalladamente y en referencia al citado artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas, la **Resolución 1996/31**⁹ del ECOSOC establece los requisitos, principios y comités por los que deben regirse las relaciones de carácter consultivo entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales (ONG). El **carácter consultivo** en el marco institucional del ECOSOC refiere a la **posibilidad de que las OSC, siguiendo una serie de principios y requisitos, puedan realizar consultas** ante este órgano de las Naciones Unidas. En 1946, 41 ONG tenían carácter consultivo; en 1992, había más de 700. Actualmente, más de 4.000 organizaciones tienen carácter consultivo ante el ECOSOC.

El **estatus de carácter consultivo**, definido como una acreditación que se otorga a ciertas OSC para que puedan formar parte del proceso participativo del ECOSOC según una serie de principios y requisitos (detallados a continuación) **se puede dividir en tres tipos, siendo los dos primeros principales:**

1. **GENERAL:** se otorga la capacidad de participar en la mayoría de las actividades del ECOSOC y sus órganos subsidiarios. Se les permite, además, presentar informes, hacer declaraciones y participar activamente en las reuniones y debates. Las OSC que obtienen el estatus consultivo general están involucradas en una amplia gama de temas y tienen un conocimiento especializado en áreas relevantes para el trabajo del ECOSOC. Algunos ejemplos temáticos del estatus consultivo general son:

- Derechos humanos y civiles.
- Desarrollo sostenible y medio ambiente.
- Salud pública y bienestar.
- Educación y acceso a la información.
- Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.
- Migración y refugiados.
- Desarrollo económico y erradicación de la pobreza.
- Derecho internacional y justicia.
- Promoción de la paz y la resolución de conflictos.
- Derechos de los pueblos indígenas.

2. **ESPECIAL:** se otorga a organizaciones que han obtenido el estatus consultivo pero que cuentan con un enfoque más limitado y son expertas en áreas temáticas específicas. Se les permite presentar informes, hacer declaraciones y participar en reuniones y debates en temas específicos de su área de experiencia. Algunos ejemplos temáticos del estatus consultivo especial son:

- Derechos de los niños y protección a la infancia.
- Derechos de las personas con discapacidad.
- Derechos de los trabajadores y relaciones laborales.
- Desarrollo agrícola y seguridad alimentaria.
- Salud reproductiva y planificación familiar.
- Cultura y preservación del patrimonio.
- Tecnología de la información y comunicación.
- Desarme y no proliferación nuclear.
- Desarrollo urbano y vivienda.
- Derechos de las personas mayores.

⁹ Resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas del 25 de julio de 1996, https://violenciagenero.igualdad.gob.es/marcoInternacional/ambitoInternacional/ONU/Organos_Instituciones/Org_Carta_Naciones_Unidas/ECOSOC/docs/RES_1996_6.pdf

- 3. DE LISTA:** se otorga a organizaciones que, sin haber obtenido estatus consultivo general o especial, se considera, por parte del Consejo o Secretario General, que puedan aportar contribuciones ocasionales y útiles al trabajo del ECOSOC y sus órganos subsidiarios. Estas OSC, que suelen estar caracterizadas por tener un enfoque muy estrecho o técnico, se añaden a la denominada «Lista» del ECOSOC.

Los principios o requisitos de obligada aplicación para el establecimiento de relaciones de carácter consultivo se encuentran ampliamente elaborados en la Parte I de la Resolución 1996/31.¹⁰

A continuación, se resumen los puntos más importantes a considerar:

- La OSC debe **representar acciones o movimientos que sean competencia del ECOSOC y sus órganos subsidiarios**¹¹.
- La finalidad y objetivos de la OSC deben estar conformes al espíritu, propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas¹².
- La OSC se debe **comprometer a apoyar el trabajo de las Naciones Unidas y promover la divulgación de sus principios y actividades**.
- Las relaciones consultivas con el ECOSOC se establecen con OSC de niveles nacional, regional, subregional e internacional. El Comité, cuando considere candidaturas al estatus consultivo, debe asegurar en la medida de lo posible la participación de OSC de todas las regiones, en particular de países en desarrollo.
- Se debe **promover la participación de OSC de países en desarrollo en conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas**. Asimismo, se debe involucrar en la participación a OSC pertenecientes a países con economías en transición.
- Las Organizaciones de la Sociedad Civil regionales, subregional y nacionales, incluidas las que se encuentren ya afiliadas a una organización internacional que haya sido reconocida como entidad consultiva, pueden ser admitidas si se demuestra que su programa de acción es de relevancia directa para los propósitos y principios de las Naciones Unidas y, en caso de OSC nacionales, previa consulta con el Estado miembro involucrado.
- La OSC debe contar con una reconocida reputación en su área de competencia o representación. Cuando haya varias OSC con objetivos análogos, se constituirán en forma de comité mixto u otro órgano facultado que les permita realizar consultas conjuntas.
- La ONG debe tener una sede establecida con jefe administrativo y un documento constitutivo democráticamente elaborado y aprobado que debe ser depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas, preverá la determinación de su política por una conferencia, congreso u otro órgano representativo, así como el órgano ejecutivo responsable ante el órgano normativo.

¹⁰ Resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas del 25 de julio de 1996. Disponible en inglés: https://www.un.org/documents/NGO/NGO_Resolution_1996_31.pdf

¹¹ Los órganos subsidiarios del ECOSOC, pudiendo ser definidos como organismos secundarios dentro del principal, se dividen en **Comisiones regionales** (Comisión Económica para África, Comisión Económica para Europa, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y Comisión Económica y Social para Asia Occidental), **Comisiones orgánicas** (Comisión de Desarrollo Social, Comisión de Estadística, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Comisión de Estupefacientes, Comisión de Población y Desarrollo, Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, y Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal), **Órganos de expertos integrados por expertos gubernamentales** (Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos, Comité de Expertos sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial, Intergovernmental Working Group of Expert on International Standards of Accounting and Reporting, y el Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos), **Órganos de expertos integrados por miembros que ejercen sus funciones a título personal** (Comité de Derechos Económicos, sociales y Culturales, Comité de Políticas de Desarrollo, Comité de Expertos en Administración Pública, Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación), **Comités permanentes del ECOSOC** (Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales y Comité del Programa y de la Coordinación): <https://www.un.org/ecosoc/es/content/ecosoc-subsidiary-bodies>

¹² Los propósitos y principios de las Naciones Unidas se encuentran en los artículos 1 y 2 de la Carta: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-1>

- La OSC debe estar facultada (y debe poder demostrarlo en caso de ser requerido) para hablar en nombre de sus miembros a través de representantes autorizados.
- La OSC tendrá una estructura representativa y contará con mecanismos apropiados de rendición de cuentas a sus miembros, que ejercerán control efectivo de sus políticas mediante el ejercicio del derecho al voto u otro proceso democrático y transparente de toma de decisiones.
- Los recursos de la OSC procederán de filiales nacionales u otros componentes, o de miembros individuales. En caso de contribuciones voluntarias, los montos y donantes deben ser revelados al Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales (órgano subsidiario del ECOSOC). En caso de que una ONG sea financiada por otros medios distintos a los mencionados deberá explicar las razones para no cumplir los requisitos al Comité. Toda contribución financiera u otra ayuda, directa o indirecta, de un gobierno a la OSC se deberá declarar al Comité por intermedio del Secretario General, se dejará constancia en los registros financieros y se destinará a fines compatibles con los objetivos de Naciones Unidas.
- Al considerar el establecimiento de relaciones consultivas con una OSC, el Consejo considerará si el campo de actividad de la organización corresponde total o parcialmente al de un organismo especializado, y si se la puede o no admitir cuando tenga o pueda tener un arreglo consultivo con un organismo especializado.
- El reconocimiento, suspensión y el retiro del carácter consultivo, así como la interpretación de las normas y decisiones relativas al respecto, son prerrogativas de los Estados miembros que se ejercen por conducto del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. Una OSC que solicite el carácter consultivo general o especial o que desee figurar en la lista de organizaciones no gubernamentales podrá responder a las posibles objeciones que se planteen en el Comité antes de tomar una decisión definitiva.
- El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (máximo órgano ejecutivo de la organización) puede, en consulta con el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, examinar la posibilidad de revisar los procedimientos (denominados arreglos) para celebrar consultas cuando sea necesario para facilitar la contribución de las ONG en Naciones Unidas.

Los principios que rigen la naturaleza de los procedimientos o arreglos para celebrar consultas corresponden a la Parte II de la Resolución 1996/31¹³. A continuación, se resumen los puntos más importantes a considerar:

- El previamente citado artículo 71 de la Carta de Naciones Unidas aplica a las organizaciones no gubernamentales (ONG) y dispone procedimientos adecuados para establecer consultas. Esa distinción se considera fundamental, ya que los procedimientos establecidos en ningún caso deben ser de tal naturaleza que concedan a las ONG los mismos derechos de participación que a los Estados que no son miembros del ECOSOC¹⁴ en un determinado periodo y a los organismos especializados vinculados a Naciones Unidas.
- Los procedimientos no pueden imponer un trabajo excesivo al Consejo o apartarlo de su misión de organismo coordinador de política y acción para transformarlo en una tribuna abierta a todo debate.

¹³ Resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas del 25 de julio de 1996, https://violenciagenero.igualdad.gob.es/marcoInternacional/ambitoInternacional/ONU/Organos_Instituciones/Org_Carta_Naciones_Unidas/ECOSOC/docs/RES_1996_6.pdf

¹⁴ En el siguiente enlace se puede consultar una lista actualizada de los actuales Estados que son miembros del ECOSOC: <https://www.un.org/ecosoc/en/content/member>

- Las decisiones referentes a los procedimientos para celebrar consultas deben inspirarse en el principio de que tales procesos tienen por objeto permitir al Consejo o a uno de sus órganos obtener información o asesoramiento de organizaciones dotadas de competencia en los asuntos respecto a los que se hacen los encargos y permitir a las ONG internacionales, regionales, subregionales y nacionales expresar las opiniones de sus miembros.
- Los procesos que se hagan con cada ONG deberán referirse a los asuntos de particular competencia de dicha ONG. Las ONG reconocidas como entidades consultivas deben limitarse a las que por sus actividades internacionales son competencia del Consejo (arriba detalladas en áreas temáticas del estatus consultivo general y especial) y que por ello estén calificadas para hacer una contribución relevante a la labor del Consejo y deben reflejar, en la medida de lo posible y de forma equilibrada, los principales puntos de vista o intereses en estas esferas de todas las zonas y regiones del mundo.

El establecimiento de relaciones consultivas corresponde a la Parte III de la Resolución 1996/31¹⁵. A continuación, se resumen los puntos más importantes a considerar:

Al establecer relaciones consultivas se tendrá en consideración la índole y alcance de las actividades de la ONG y la asistencia que el ECOSOC y sus órganos subsidiarios puedan esperar de ella en el desempeño de las funciones definidas en el capítulo IX¹⁶ y X¹⁷ de la Carta de Naciones Unidas.

- Aquellas ONG que tengan interés en las actividades del ECOSOC, así como en sus órganos subsidiarios y que demuestren que pueden hacer contribuciones relevantes y continuas al logro de los objetivos de Naciones Unidas, se denominarán **organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general**.
- Las organizaciones con competencia específica interesadas en sólo algunas áreas de actividad del ECOSOC y sus órganos y que sean conocidas en las esferas en las que tengan o pretendan tener carácter consultivo se denominarán **organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial**.
- Otras ONG diferentes de las reconocidas con carácter consultivo general o especial pero que en valoración por el Consejo o el Secretario General, en consulta con el Consejo o el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, puedan aportar contribuciones puntuales y útiles para la labor del Consejo u otros órganos subsidiarios o de Naciones Unidas, se incluirán en un repertorio que se llamará Lista. Dicha Lista podrá componerse de organizaciones reconocidas como entidades consultivas o con alguna relación análoga con algún organismo especializado o un órgano de las Naciones Unidas. Dichas organizaciones podrán consultarse a petición del Consejo o de sus órganos subsidiarios.
- El hecho de que una ONG figure en la Lista no basta para considerarlo una calificación para su reconocimiento como entidad consultiva general o especializada, en caso de que una ONG solicitara esa condición.
- Las ONG que hayan de ser reconocidas como entidades de carácter consultivo especial debido a su interés en Derechos Humanos deberán tener como objetivos la promoción y protección de los Derechos Humanos en conformidad con la Carta de Naciones Unidas¹⁸,

¹⁵ Resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas del 25 de julio de 1996, https://violenciagenero.igualdad.gob.es/marcoInternacional/ambitoInternacional/ONU/Organos_Instituciones/Org_Carta_Naciones_Unidas/ECOSOC/docs/RES_1996_6.pdf

¹⁶ Capítulo IX de la Carta de Naciones Unidas, artículos 55-60: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-9>

¹⁷ Capítulo X de la Carta de Naciones Unidas, artículos 61-72: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-10>

¹⁸ Carta de las Naciones Unidas: <https://www.un.org/about-us/un-charter>

la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁹ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena²⁰.

- Se podrá reconocer como entidades consultivas a ONG principales entre cuyas finalidades principales estén promover las metas, objetivos, propósitos y comprensión de la labor de Naciones Unidas.

El resto de la Resolución 1996/31²¹ del ECOSOC corresponde a la forma en la que se regulan las relaciones consultivas una vez obtenido alguno de los estatus previstos. Para ampliar información en ese aspecto, se puede consultar el resto de la Resolución a través del enlace facilitado al pie de página.

2.3. ¿CÓMO TRAMITAR LA SOLICITUD DE ESTATUTO DE CARÁCTER CONSULTIVO ANTE EL ECOSOC?



Para tramitar la solicitud de estatuto de carácter consultivo ante el ECOSOC, acceder a: csonet.org/index.php?menu=34

Una vez dentro de la web, dirigirse al apartado denominado: «How to apply for consultative status with ECOSOC?» («¿Cómo solicitar el estatus consultivo de ECOSOC?») donde se detallarán los pasos a seguir, que también se simplificarán a continuación:

1. **REGISTRO DEL PERFIL (Profile registration):** antes de proceder a la solicitud, la entidad debe haber registrado su perfil. Una vez completado, el perfil pasa a una fase de revisión por un parte de ECOSOC. El proceso suele durar unos días y es importante que la solicitud solo se envíe una vez.
 - **a. Revisar la (no) existencia de la entidad en la base de datos del ECOSOC en el siguiente enlace:** <https://esango.un.org/civilsociety/displayAdvancedSearch.do?method=search>.
 - **b. Crear el perfil:** se solicitará cumplimentar un formulario con distintos datos de la entidad. Se puede acceder a la creación del perfil en el siguiente enlace: <https://esango.un.org/civilsociety/showNewProfile.do?method=add>
 - **c. Inicio de sesión (Login):** una vez creado el perfil, se puede acceder en el siguiente enlace: <https://esango.un.org/civilsociety/newLogin.do?sessionCheck=false>
2. **CANDIDATURA ONLINE: Cuestionario + Resumen + Documentación de apoyo (Online application: Questionnaire + Summary + Supporting documents):** Cuando se notifica la aprobación del registro de perfil, la entidad social debe presentar su solicitud, que debe contener el cuestionario, resumen y documentos de apoyo.

Como asuntos relevantes a tener en cuenta:

¹⁹ Declaración Universal de los Derechos Humanos: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

²⁰ Declaración y Programa de Acción de Viena: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf

²¹ Resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas del 25 de julio de 1996, https://violenciagenero.igualdad.gob.es/marcointernacional/ambitoInternacional/ONU/Organos_Instituciones/Org_Carta_Naciones_Unidas/ECOSOC/docs/RES_1996_6.pdf

- **a.** La solicitud será aceptada a trámite en caso de estar formulada en los dos lenguajes de trabajo del Secretariado: inglés o francés.
- **b.** Cualquier documento que se requiera en la solicitud (excluyendo publicaciones) deben ser traducidos a inglés o francés.
- **c.** En caso de que un documento sea muy largo, se aceptará un resumen traducido al inglés o francés.
- **d.** Antes de tramitar la solicitud, se alienta a la ONG candidata que revise el cuestionario y siga los consejos para rellenarlo. Se puede proceder a su acceso desde el apartado 2 (*Online application: Questionnaire + Summary + Supporting Documents*) del siguiente enlace, pinchando en Questionnaire of the Application for Consultative Status: <https://www.un.org/development/desa/dspd/civil-society/ecosoc-status.html>
- **e.** Los documentos de apoyo requeridos son:
 - **i.** Copia del documento constitutivo de la ONG y/o estatutos/normativa y enmiendas a dichos documentos.
 - **ii.** Copia del certificado de registro. De acuerdo con la Resolución 1996/31, se establece que la ONG debe haber existido al menos dos años antes de la fecha de recibo de la solicitud por parte del Secretariado. En caso de no existir certificado de registro (porque el país de origen de la ONG no lo requiera), aportar cualquier otra prueba de existencia.
 - **iii.** Copia del último estado financiero e informe anual.
 - **iv.** Opcional: Copia de ejemplos de publicaciones, artículos recientes o declaraciones.
 - **v.** Opcional: Organigrama (si está disponible).
- **f.** Se debe clicar en la pestaña «Consultative Status» para empezar a rellenar el formulario.
- **g.** Los documentos justificativos pueden cargarse utilizando la pestaña «Documents».

Las solicitudes completas deben recibirse antes del día 1 de junio del año anterior al que la ONG desee ser considerada para su recomendación por el Comité. Por ejemplo: las solicitudes completas (que incluyan un cuestionario cumplimentado y toda la información y documentos requeridos) enviadas al NGO Branch (organismo funcional del ECOSOC destinado a la revisión de solicitudes) que fueron enviadas antes del 1 de junio de 2023 serán examinadas por el Comité encargado de Organizaciones no Gubernamentales en el 2024. Las solicitudes completas enviadas desde el 2 de junio de 2023 hasta 1 de junio de 2024 serán examinadas para el año 2025.

3. REVISIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE NGO BRANCH

- **a.** El periodo entre el 1 de junio y la fecha en que se reúne el Comité lo dedica el NGO Branch a examinar las solicitudes. Durante este período el NGO Branch puede contactar con las ONG para solicitar información o aclaraciones.
- **b.** Cuando una solicitud se incluye en el orden del día del NGO Branch, se envía una carta a la ONG y se invita a dos representantes máximo de esta a que estén presentes durante la sesión.
- **c.** De acuerdo con el alto coste que puede suponer viajar a Nueva York para algunas ONG, la presencia de representantes no es obligatoria y no implica ninguna ventaja, solo indica el derecho a estar presente cuando se analicen sus solicitudes.

- **d.** En caso de que la solicitud suscite muchas preguntas por parte de los Estados miembro y se aplaza a otra sesión, las ONG pueden considerar asistir en ese caso para responder en persona y evitar un nuevo aplazamiento de su solicitud.
- 4. EL COMITÉ ENCARGADO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (COMMITTEE ON NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS)**
- **a.** El Comité se reúne dos veces al año para decidir qué ONG solicitantes de estatus consultivo recomendará al Consejo del ECOSOC.
 - **b.** Durante la reunión, el Comité puede formular preguntas para las ONG, que serán enviadas a la ONG a través del Secretariado y deberán ser contestadas por la ONG lo antes posible para evitar aplazamientos.
 - **c.** Las recomendaciones del Comité se publican en un informe y se someten a la siguiente reunión del ECOSOC para su aprobación final.
 - **d.** El Comité puede decidir aplazar el examen de una solicitud hasta la siguiente sesión, a la espera de aclaraciones y respuestas a las preguntas planteadas a la ONG.
- 5. DECISIÓN FINAL DEL ECOSOC**
- **a.** Cuando el Consejo aprueba definitivamente la recomendación del Comité de conceder estatus consultivo a la ONG, la Secretaría la notifica.
 - **b.** Las ONG con estatus consultivo general o especial deben presentar al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, cada cuatro años, un breve informe de sus actividades, en particular lo referente a su contribución a la labor de Naciones Unidas (Informe Cuadrienal).

3

EL CONSEJO DE
DERECHOS HUMANOS
DE NACIONES UNIDAS:
LA PIEDRA ANGULAR DE
LA PARTICIPACIÓN DE
LA SOCIEDAD CIVIL EN
LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS FUNDAMENTALES





3. EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS: LA PIEDRA ANGULAR DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS FUE INSTITUIDO POR LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL 15 DE MARZO DE 2006²² Y CONSTITUYE EL PRINCIPAL ORGANISMO INTERGUBERNAMENTAL DE LAS NACIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS SUSTITUYE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS QUE POR MÁS DE MEDIO SIGLO FUE EL EPICENTRO DEL SISTEMA DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS.

A diferencia del Consejo de Derechos Humanos, que en la actualidad es un órgano subsidiario de la Asamblea General, la antigua Comisión formaba parte, como órgano subsidiario, del Consejo Económico y Social (ECOSOC). A pesar de que los Derechos Humanos se consideran en el ámbito de las Naciones Unidas como uno de los tres pilares fundamentales de la organización, junto al desarrollo (dependiente del ECOSOC) y la seguridad (dependiente del Consejo de Seguridad, con poder para imponer sanciones vinculantes y aprobar el uso de fuerza militar de acuerdo al Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas), la Carta de Naciones Unidas no estableció ningún órgano político de tal magnitud para tratar los Derechos Humanos como sí los hizo para los dos pilares restantes, limitándose a delegar al ECOSOC, en el artículo 68 de la Carta, el poder para establecer «comisiones de orden económico y social y para la promoción de los Derechos Humanos²³».

La antigua Comisión estaba compuesta exclusivamente por Estados, y tan solo los Estados miembros, elegidos por el ECOSOC, tenían derecho a voto. No obstante, los Estados observadores participaban en el proceso de negociación, toma de decisiones y resoluciones. Así, como órgano político compuesto únicamente por Estados, las negociaciones se veían en ocasiones duramente sometidas a consideraciones políticas, sobre todo durante periodos delicados de la historia contemporánea como la Guerra Fría. Durante los años noventa, las ONG y expertos independientes volvieron los debates más objetivos y, durante el cambio de milenio, se sucedieron una serie de debates ideológicos, acusaciones y criterios desiguales que llevaron a la Comisión a ser duramente criticada.

²² A/RES/60/251: https://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/a.res.60.251_sp.pdf

²³ Carta de Naciones Unidas del 26 de junio de 1945, <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-10>

De esta forma, el entonces Secretario General Kofi Annan propuso reemplazar, en un informe sobre la reforma de Naciones Unidas²⁴, la antigua Comisión por un nuevo Consejo de Derechos Humanos con un carácter más corporativo y permanente²⁵.

Esta muestra de la evolución de organismo politizado (al ser el ECOSOC un órgano político de Naciones Unidas) a órgano subsidiario enmarcado dentro de la Asamblea General, indica que en tiempos presentes los Derechos Humanos y el actual Consejo de Derechos Humanos que vela por ellos han conseguido elevar su papel como parte de los pilares fundamentales de la organización.

El actual Consejo de Derechos Humanos²⁶ es un organismo intergubernamental compuesto por 47 Estados miembros de las Naciones Unidas que son elegidos por la Asamblea General en votación directa y secreta para periodos de tres años²⁷. La Asamblea tiene en cuenta la contribución de los Estados candidatos a la promoción y protección de los Derechos Humanos, así como aquellos compromisos a los que están sujetos los candidatos. La membresía del Consejo se basa en una distribución geográfica equitativa, muy similar a la del Consejo del ECOSOC:

- Estados de África: 13 asientos
- Estados de Asia y el Pacífico: 13 asientos
- Estados de América Latina y el Caribe: 8 asientos
- Estados de Europa Occidental y otros Estados: 7 asientos
- Estados de Europa del Este: 6 asientos

El Consejo de Derechos Humanos se reúne anualmente por 10 semanas en tres periodos diferenciados de sesiones ordinarias (marzo durante 4 semanas, junio 3 semanas y septiembre 3 semanas), con la posibilidad de reuniones extraordinarias, en caso de que al menos un tercio de los Estados miembros lo solicite para abordar cuestiones graves de violaciones de Derechos Humanos y emergencias²⁸.

En los periodos de sesión regular, el Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas, evalúa actividades de procedimientos y mecanismos subsidiarios de Derechos Humanos, organiza paneles de discusión y eventos especiales para mejorar el diálogo y la comprensión mutua, y organiza sesiones especiales sobre asuntos temáticos o específicos de cada país. Entre sus funciones, el Consejo pretende abordar violaciones de Derechos Humanos, incluidas aquellas graves y sistemáticas, y promover la coordinación e incorporación de los Derechos Humanos en el sistema de las Naciones Unidas.

Asimismo, el Consejo de Derechos Humanos cuenta con un Comité Asesor formado por 18 expertos independientes para la proporción de conocimiento y asesoramiento al Consejo de Derechos Humanos en cuestiones de materia relevante. Como parte de su papel protector de los Derechos Humanos, el Consejo cuenta con los mecanismos del Examen Periódico Universal (EPU), los procedimientos especiales y el procedimiento de denuncia.

Existen, además, otros órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos como el Foro Social, Foro sobre Cuestiones de las Minorías, Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

²⁴ Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos. Informe del Secretario General (A/59/2005), <https://www.un.org/spanish/largerfreedom/report-largerfreedom.pdf>

²⁵ Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas. (2016). *Derechos Humanos: Manual para Parlamentarios* N° 26. <https://www.refworld.org/es/pdfid/5b72fb824.pdf>

²⁶ Información general del Consejo de Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/about-council>

²⁷ Información general de los miembros del Consejo de Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/membership>

²⁸ Más información sobre los periodos de sesiones: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/sessions>

El Consejo de Derechos Humanos también está capacitado para establecer mecanismos de investigación, tales como las misiones de determinación de hechos y comisiones de investigación, para poder investigar y evaluar supuestas violaciones de los Derechos Humanos²⁹.

3.1. EL PAPEL DE LAS ONG EN EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS: CÓMO ACREDITARSE COMO ONG OBSERVADORA EN LAS SESIONES Y PARTICIPAR EN EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU)

Para que una ONG pueda participar en un periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la ONG debe haber sido previamente reconocida como una entidad de carácter consultivo por el ECOSOC³⁰ y, por tanto, ser también acreditadas en calidad de observadoras en periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos³¹.

Como observadoras, las ONG pueden³²:

- Asistir y observar todos los procedimientos del Consejo, salvo las deliberaciones relacionadas al Procedimiento de Denuncia.
- Presentar al Consejo de Derechos Humanos declaraciones escritas.
- Hacer declaraciones orales ante el Consejo.
- Formar parte de debates, diálogos, mesas redondas y reuniones oficiosas.
- Organizar «eventos paralelos» de temas relacionados con la labor del Consejo.

3.2. ¿CÓMO OBTENER LA ACREDITACIÓN DE ONG OBSERVADORA EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS?

Para obtener la acreditación, las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el ECOSOC deben³³ enviar una carta de solicitud de acreditación a la Secretaría. Entre las obligaciones en la elaboración de la misma, destaca:

- **a.** Presentarse en papel incluyendo el membrete oficial de la ONG.
- **b.** Explicitar el título y duración de la sesión a la que la ONG desea asistir, por ejemplo: «(Nombre ONG), entidad de carácter consultivo reconocida por el ECOSOC, desea enviar a los siguientes miembros al (...) periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de (fecha)...»³⁴.
- **c.** Explicitar el nombre completo, en formato **Apellido, Nombre** (p.ej. *Martínez, José*), de todas las personas que irán en representación de la ONG al periodo de sesiones elegido. Es importante que los nombres estén escritos igual que en el pasaporte.

²⁹ Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas. (2016). *Derechos Humanos: Manual para Parlamentarios* N° 26. <https://www.refworld.org/es/pdfid/5b72fb824.pdf>

³⁰ Para saber cómo obtener el carácter consultivo del ECOSOC, lea la sección anterior.

³¹ Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. (s.f.). La participación de las ONG en el Consejo de Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ngo-participation>

³² Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas. (s.f.). *Guía práctica para las ONG principiantes: Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/PracticalGuideNGO_sp.pdf

³³ Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas. (s.f.). *Guía práctica para las ONG principiantes: Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/PracticalGuideNGO_sp.pdf

³⁴ Ejemplo tomado del ejemplo de la página 4 de la *Guía práctica para las ONG principiantes: Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas*, https://www.ohchr.org/sites/default/files/PracticalGuideNGO_sp.pdf

- **d.** En su caso, indicar nombres de aquellos miembros que vayan a asistir y ya posean una tarjeta de identificación válida expedida por la Sección de Seguridad de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Especificar, de igual manera, aquellas personas que posean una tarjeta anual.
- **e.** La carta enviada a la Secretaría debe estar firmada por la presidencia o figura similar de la ONG, o, si corresponde, por la representación principal de la ONG ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (si tiene autorización para ello).
- **f.** Aquellas ONG que requieran de un certificado de acreditación para poder pedir un visado a Suiza deberán indicarlo en la carta de solicitud de acreditación. Los certificados de acreditación (constancias) los expide la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, por lo que en caso de necesitarla se debe enviar también una copia de la carta al Oficial de Enlace con las ONG en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra:
 - **i.** Fax: +41 22 917 05 83
 - **ii.** Correo electrónico: ungeneva.ngoliaison@unog.ch
- **g.** La carta de solicitud de acreditación puede enviarse por fax a la secretaría del Consejo de Derechos Humanos:
 - **i.** Antes del periodo de sesiones: +41 22 917 9011
 - **ii.** Durante el periodo de sesiones: +41 22 917 0494
- **h.** Debe considerarse que, en caso de que una cantidad amplia de ONG soliciten la participación en una reunión, la Secretaría puede delimitar el número de participantes acreditados con acceso a sala plenaria. En la solicitud de acreditación se debe indicar si se quiere tener acceso a sala plenaria, galería pública o evento paralelo.

Una vez aceptada la solicitud y en relación a la asistencia de las entidades sociales u ONG a las reuniones del Consejo de Derechos Humanos, éste realiza sus reuniones en la Sala XX del Palacio de las Naciones de la Oficina de Naciones Unidas en Ginebra, Suiza.

A la llegada, los asistentes representantes de ONG deben recoger una tarjeta de identificación en la dirección *Palais des Nations (Entrada de la Sección de Seguridad), Puerta de Prégny, 8 – 14 Avenue de la Paix, 1211 Ginebra 10*, con horario de atención de 8:00 a 17:00 horas.

Una vez en el lugar de recogida de la tarjeta identificatoria, se debe aportar el pasaporte junto a una copia de la carta de solicitud de acreditación de la ONG para que se proceda a retirar la tarjeta identificatoria (que será válida durante el periodo de sesiones al que la ONG está autorizada a asistir). En caso de representantes de ONG que ya posean una tarjeta de identificación anual o temporal expedida por la Sección de Seguridad de las Naciones Unidas en Ginebra, estos tendrán acceso a las conferencias.

En el caso de acceso a la galería pública para aquellas entidades no acreditadas, es importante conocer que ésta está especialmente destinada para aquellas personas que quieran observar los debates sin acreditación, como estudiantes o académicos. Hay un número limitado de plazas y se dará acceso en función al número de asientos disponibles en el momento de solicitarlo.

Las solicitudes de acceso a la galería deben enviarse al correo hrcaccreditation@ohchr.org con 24 horas de antelación indicando:

- Fecha y propósito de visita.
- Nombre de todas las personas asistentes (si son más de 5, adjuntar hoja de cálculo de Excel).

Además, en el caso de querer presentar declaraciones por escrito, es importante resaltar que éstas podrán ser solo presentadas por aquellas que ostentan el carácter consultivo (general, especial y figurantes en la Lista) reconocido por el ECOSOC. El número de declaraciones máximas para su presentación será de 5 por sesión y de 1 por debate. Aquellas con carácter consultivo general pueden presentar declaraciones escritas de hasta 2000 palabras y las que ostentan carácter consultivo especial o miembro de la Lista, podrán hacerlas con un máximo de 1500 palabras.

Las declaraciones escritas de las ONG que se presenten serán publicadas, sin editar y en el idioma original en el que se hayan recibido (español, inglés o francés).

- Las propias ONG asumirán, por tanto, la responsabilidad del contenido de las declaraciones escritas que presenten.
- Las declaraciones escritas deben respetar las normas de Naciones Unidas y no contener ningún tipo de referencia ofensiva.

Las declaraciones escritas deben presentarse en un plazo de al menos dos semanas antes del comienzo del periodo de sesiones.

El **formulario** y/o información necesaria para presentar una declaración escrita se obtiene a través de: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ngo-participation> y las **directrices actualizadas**³⁵ para su presentación pueden encontrarse en el siguiente enlace: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/Guidelines-WS-Submission-sp.docx>

Uno de las posibilidades que ofrece la acreditación es la posibilidad de **organizar eventos paralelos en relación con el trabajo del Consejo de Derechos Humanos**.

Las salas se solicitan en <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/room-reservation> o accediendo mediante registro a <https://ngoreg.ohchr.org>. En caso de ser copatrocinador, se debe acceder al mismo enlace y rellenar el formulario.

En la primera página se puede descargar el formulario y ser enviado a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos.

Como plazo orientativo, se recomienda **presentar la solicitud** para las salas unas **dos semanas antes** del periodo de sesiones. Se asignan según **orden de prioridad y disponibilidad**.

Se suele ofrecer **máximo un evento por ONG** con duración máxima de **una hora**, siendo este anunciado junto con otros eventos en el Boletín Oficial de Reuniones. Además, estos serán siempre públicos salvo que se especifique lo contrario. Para ello tendrán acceso no solamente otros miembros de entidades sociales, sino también funcionarios de Naciones Unidas, representantes de Misiones Permanentes y demás personas con acceso.

3.3. EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU)

El Examen Periódico Universal³⁶ (EPU) es un mecanismo único no convencional³⁷ del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas que llama a cada Estado miembro de las Naciones Unidas a ser sometido a una revisión paritaria en materia de Derechos Humanos en el territorio de dicho Estado cada 4,5 años. El EPU ofrece la oportunidad a los Estados de presentar informes sobre medidas adoptadas de mejora de los Derechos Humanos en el país y recibir

³⁵ Enlace directo a documento de directrices actualizadas para el envío de declaraciones escritas: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/Guidelines-WS-Submission-sp.docx>

³⁶ Más información sobre el Examen Periódico Universal: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/upr-home>

³⁷ Con «no convencional» se hace referencia a su universalidad (abarca a todos los Estados miembros de la ONU); carácter no selectivo (no se centra solo en países con crisis o violaciones graves, sino que evalúa a todos los Estados periódicamente sin excepción); participación de la sociedad civil (para la contribución de información relevante), y compromiso internacional (a través del EPU, la comunidad internacional se compromete a trabajar en unión para mejorar la situación de los derechos humanos en todas las regiones del mundo).

recomendaciones (basadas en aportes de otros actores interesados, como las ONG, y aportes de informes previos) de los demás Estados miembro con un objetivo constructivo, de mejora y protección de los Derechos Humanos.

Los **pasos principales** del EPU se dividen en:

- **Ciclo periódico:** el EPU opera en ciclos periódicos de unos 4,5 años. En cada ciclo se examina a los 193 Estados miembros de la ONU.
- **Informe nacional:** cada Estado prepara y presenta un informe nacional sobre la situación de los Derechos Humanos en su territorio. Sirve como base para el examen.
- **Informes de las ONG:** ONG, junto a otros actores de la sociedad civil, pueden presentar informes sobre la situación de los Derechos Humanos en el país examinado. **Un ejemplo práctico son los 2 informes presentados por parte de CONVIVE Fundación Cepaim con ocasión del EPU de 2020.**³⁸
- **Informe resumen del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH):** ofrece una visión más amplia y objetiva y recopila su información de diversas fuentes, desde informes nacionales hasta informes de las ONG.
- **Revisión por pares:** durante el examen, los Estados miembros de la ONU pueden realizar preguntas, comentarios y recomendaciones al país bajo revisión.
- **Aceptación de recomendaciones:** el país examinado puede aceptar o rechazar las recomendaciones formuladas por otros Estados miembros. Las recomendaciones aceptadas se conocen como «recomendaciones recibidas». Asimismo, se puede aceptar total o parcialmente una recomendación, o «tomar nota» de ella. Como ejemplo³⁹, en su último examen España aceptó 252 recomendaciones, 13 las aceptó parcialmente, y tomó nota de 10.
- **Elaboración del informe final:** con base en el informe nacional, los informes de las ONG y las discusiones durante el examen, se elabora un informe final que resume las recomendaciones y observaciones realizadas durante el proceso.
- **Implementación de las recomendaciones:** después del examen, el país bajo revisión debe tomar medidas para implementar las recomendaciones recibidas.
- **Seguimiento:** durante el siguiente ciclo del EPU, se realiza un seguimiento de las recomendaciones previamente aceptadas para evaluar el progreso y los desafíos en su implementación.

Desde la puesta en marcha del EPU junto con la puesta en marcha del Consejo mediante la Resolución 60/251 de la Asamblea General⁴⁰ en el año 2006 se han realizado tres rondas de evaluación a todos los países. El cuarto ciclo comenzó en noviembre de 2022. El EPU⁴¹ que se realiza a cada Estado está dirigido por un **Grupo de Trabajo formado** por los 47 miembros del Consejo de Derechos Humanos. Además, cualquier Estado miembro de Naciones Unidas puede formar parte de los debates y diálogos de examen de cada Estado. Cada examen a un Estado está asistido por grupos de otros tres Estados, conocidos como «Troikas» y cuya función es informativa. Las «Troikas» se realizan mediante sorteo tras las elecciones de los miembros del Consejo de la Asamblea General.

³⁸ <https://www.cepaim.org/fundacion-cepaim-aporta-dos-informes-a-las-naciones-unidas-con-motivo-del-examen-periodico-universal-de-espana-de-2020/>

³⁹ Ejemplo de Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado del último examen de España: <https://undocs.org/es/A/HRC/44/7/Add.1>

⁴⁰ A/RES/60/251, https://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/a.res.60.251_sp.pdf

⁴¹ Información ampliada sobre el EPU: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/basic-facts>

Los documentos en los que se basa el EPU son:

- Información aportada por el Estado que está siendo examinado («informe nacional»);
- Información proveniente de informes de expertos y grupos independientes de Derechos Humanos;
- Información aportada por otros actores, incluidos instituciones nacionales de Derechos Humanos y ONG.

Por otra parte, los Estados son examinados en base a:

- La Carta de las Naciones Unidas;
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- Todos aquellos instrumentos de Derechos Humanos los que el Estado es parte;
- Declaraciones voluntarias y compromisos, incluido (si procede) aquellos asumidos cuando se presenta la candidatura al Consejo de Derechos Humanos;

Las ONG pueden presentar información que será añadida al informe de las «**otras partes interesadas**», además, éstas también pueden asistir a las **sesiones del Grupo de Trabajo del EPU y hacer declaraciones en la sesión ordinaria del Consejo de Derechos Humanos** cuando se mencionen los procesos de examen a los Estados.

Además, las ONG pueden⁴²:

- **Antes del examen** (no se requiere el estatuto consultivo del ECOSOC):
 - **Participar en informes nacionales** aportando opiniones y colaborando en la preparación del informe del país.
 - **Contribuyendo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos** en el envío de información creíble y fiable mediante un sistema en línea.
 - Está previsto para todos los representantes de la sociedad civil independientemente de su reconocimiento o no por el ECOSOC, y la información aportada debe ser acorde a las directrices del Consejo de Derechos Humanos reflejadas en la Decisión 17/119⁴³. La información se envía a través de <https://uprdoc.ohchr.org>.
- **Durante el examen** (se requiere el estatuto consultivo del ECOSOC):
 - **Participación en la adopción del informe final**: solo las ONG reconocidas con estatuto consultivo del ECOSOC tienen la oportunidad de hablar oral o por escrito ante el Consejo. Las ONG pueden presentar declaraciones escritas u organizar eventos paralelos. En sesiones plenarias, pueden presenciar los debates y hacer declaraciones orales (solo si están inscritas en la lista de oradores) durante un máximo de 20 minutos.
 - **Participación en un periodo de sesiones del Grupo de Trabajo**: solo para ONG reconocidas con el estatuto consultivo del ECOSOC. Las ONG pueden presenciar las deliberaciones, pero no hacer declaraciones orales. De igual forma, pueden organizar reuniones informativas sobre el proceso para

⁴² Para más información, véase *Guía práctica para la sociedad civil: Examen Periódico Universal*, https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/AboutUs/CivilSociety/Universal_Periodic_Review_SPA.pdf

⁴³ Decisión 17/119 del Consejo de Derechos Humanos sobre el Seguimiento de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos con respecto al examen periódico universal del 19 de julio de 2011, <https://www.derechoshumanos.net/ONU/resoluciones/Decision-A-HRC-DEC-17-119.pdf>

compartir información y mejores prácticas a nivel nacional. Los periodos de sesiones del EPU se retransmiten en directo⁴⁴ por la web, y existen archivos de sesiones previas⁴⁵.

- **Después del examen⁴⁶:**
 - Se requiere el **estatuto consultivo del ECOSOC** para ciertas acciones concretas de seguimiento, como en la relación directa de carácter informativo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).
 - **Seguimiento y monitoreo:** colaboran en la implementación de las recomendaciones y promueven reformas. Las ONG del Estado examinado pueden monitorear el cumplimiento de las recomendaciones aceptadas de diferentes maneras. Por ejemplo, pueden trabajar con las instituciones públicas del país en proyectos destinados a ello, promover acciones de apoyo para la implementación de recomendaciones, vigilar la situación de Derechos Humanos en el país y especialmente aquellos puntos clave donde se han realizado recomendaciones.

3.4. EL MECANISMO MÁS COMÚN DE PARTICIPACIÓN DE ONG EN EL MARCO DEL EPU: ¿CÓMO SOLICITAR HACER UNA DECLARACIÓN ESCRITA EN EL MARCO DEL EPU?

Las declaraciones escritas⁴⁷ por parte de otras partes interesadas, tales como las ONG, al EPU deben aportar información creíble y confiable al EPU.

Respecto al contenido, la Decisión 6/102 del Consejo de Derechos Humanos⁴⁸ establece las líneas generales para la preparación de información para el EPU, en la que se recomienda a las partes incluir:

- Información creíble y fiable de la situación de los Derechos Humanos del país examinado, destacando las principales preocupaciones en la materia, mejores prácticas y recomendaciones.
- Deben abarcar el periodo transcurrido desde el último examen, es decir, unos 4 años.
- Se da prioridad a las presentaciones adaptadas al EPU y, por tanto, que contengan información relevante sobre el seguimiento de exámenes anteriores, incluyendo una evaluación y comentarios pertinentes sobre la implementación de recomendaciones y avances realizados desde el último examen.
- Se deben señalar las principales áreas de preocupación y aportar recomendaciones y mejores prácticas al respecto.
- Se recomienda incluir y hacer énfasis en información sobre el proceso de implementación con énfasis a las recomendaciones efectuadas en el ciclo anterior (p.ej., si actualmente el EPU va por el cuarto ciclo, el análisis del proceso de implementación de recomendaciones del ciclo anterior será respecto a las recomendaciones efectuadas en el tercer ciclo).

⁴⁴ Link para las retransmisiones en directo: <https://media.un.org/en/webtv>

⁴⁵ Archivo videográfico de sesiones previas del EPU: <https://media.un.org/en/search/categories/meetings-events/human-rights-council/universal-periodic-review>

⁴⁶ Consultar más información en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/AboutUs/CivilSociety/Documents/OHCHR_Handbook_SP.pdf

⁴⁷ Información sobre el proceso de solicitud de declaraciones escritas en el EPU: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-02/Guia-tecnica-cuarto-ciclo-actores-interesados.pdf>

⁴⁸ Decisión 6/102 del Consejo de Derechos Humanos (en inglés): https://ap.ohchr.org/documents/E/HRC/decisions/A_HRC_DEC_6_102.pdf

- Los comentarios sobre el proceso de implementación de recomendaciones pueden incluir una evaluación o calificación según la ONG entienda que ha sido «totalmente implementada»; «parcialmente implementada», «en proceso de implementación» o «no implementada», haciendo referencia a información que respalde dicha evaluación. En los casos donde las recomendaciones no estén o estén parcialmente implementadas, se puede añadir información sobre los obstáculos para la implementación de las recomendaciones o las áreas de cooperación necesarias para mejorar el proceso de implementación.
- En la implementación de recomendaciones de ciclos previos se alienta a la identificación clara de cada recomendación a la que se haga referencia (informe del Consejo de Derechos Humanos, ciclo, número de párrafo, número de recomendación y país que formuló la recomendación).
- Las presentaciones escritas deben estar enfocadas a la materia y presentar un análisis exhaustivo y conclusiones argumentadas y fundamentadas. Se deben mostrar formulaciones específicas de logros, preocupaciones y recomendaciones.
- En la página web del EPU⁴⁹ por país está publicada una matriz de recomendaciones que se agrupan por temática. Las ONG pueden añadir a la matriz información sobre la implementación de recomendaciones previas y presentarse como un anexo a la contribución escrita. La presentación de la matriz no debe actuar como una sustitución de la contribución principal.
- Las presentaciones escritas deben abstenerse de usar vocabulario abusivo u ofensivo, cumplir con el recuento de palabras, enviarse dentro de plazo y cumplir con el formato.

En relación a las recomendaciones para la elaboración de las presentaciones escritas, **comenzar especificando** que las aportaciones deben ser propias en su mayoría. La información primaria, opiniones, investigaciones propias y conclusiones de las ONG tienen prioridad respecto a información secundaria (que se debe referenciar y citarse en notas al final e incluirse solo si es extremadamente relevante). **Las presentaciones basadas mayoritariamente en información secundaria serán excluidas.**

En caso de citar información obtenida de agencias de Naciones Unidas o mecanismos de Naciones Unidas, **los actores no deben señalar ni copiar ratificaciones de tratados, observaciones finales ni recomendaciones** (probablemente esa información venga preparada por el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos).

Solo se publicarán en la web aquellas presentaciones utilizadas para el resumen. Se recomienda incluir la información relevante en la presentación escrita principal, así como preparar documentos accesibles para personas con discapacidad.

En relación con los Anexos, su fin debe ser el de proporcionar información adicional que haga comprender mejor la situación y, por tanto, apoyar una cuestión relevante mencionada en la presentación principal.

Las presentaciones escritas deben ir en uno de los seis idiomas oficiales de Naciones Unidas (español, inglés, francés, árabe ruso y chino), aunque se prefiere el uso del inglés, francés o español, además, es recomendable la interlocución entre los diferentes actores estatales para la preparación de presentaciones escritas al EPU y, en caso de un gran número de actores que se centren en un tema similar, se alienta a las presentaciones conjuntas.

El EPU no prevé la confidencialidad, basándose en documentos públicos. Las presentaciones serán, por tanto, publicadas en la página web del EPU, incluyendo toda la información relevante sobre el actor que ha presentado.

⁴⁹ Página web del EPU por país: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/documentation>

Existen, además, limitaciones en relación con la seguridad y bienestar de las personas comprometidas en los informes. Por ejemplo, la referencia a casos individuales solo se recomienda si se puede asegurar la seguridad y bienestar de las personas comprometidas por la referencia, mostrando las víctimas o familiares su consentimiento o si el caso es ya público en el país examinado. Además, no se admitirán presentaciones que puedan identificar a niñas y niños víctimas de violencia sexual. No se admitirán tampoco presentaciones de particulares referencias a casos individuales ni casos similares a una petición de comunicación individual (hay mecanismos que se encargan específicamente de ello).

Las referencias a casos individuales deben ser excepcional y únicamente usadas cuando sean muy relevantes para el examen del país o muestren una práctica extendida.

Existen, además, mecanismos de denuncia en el caso de actos de intimidación o represalia debido a la presentación de dichos informes. Estos pueden denunciarse a ohchr-reprisals@un.org.

En referencia a los **plazos de presentación** de las contribuciones escritas:

- Los plazos de presentación se publicarán periódicamente en la página web del EPU⁵⁰. Se recomienda la visita regular para consultar actualizaciones o prórrogas.
- oLas declaraciones escritas, por lo general, deben enviarse con al menos seis meses de antelación a la sesión del Grupo de Trabajo del EPU. Como ejemplo, en la siguiente página web pueden consultarse los plazos exactos de las próximas sesiones: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/NgosNhris.aspx>.
- oLas declaraciones escritas presentadas fuera de plazo no serán consideradas, y las presentaciones escritas deben ser definitivas (no sujetas a posteriores modificaciones).

¿DÓNDE Y CÓMO ENVIAR LAS CONTRIBUCIONES ESCRITAS?:

Las presentaciones escritas de ONG y otras entidades se envían únicamente a través del sistema de registro online de presentaciones para el EPU (<https://uprdoc.ohchr.org>).

Toda ONG debe crearse un perfil de la organización en dicho sistema. La aprobación del perfil puede tardar hasta 24 horas; todo el proceso será notificado mediante correo (desde la creación del perfil hasta la aprobación y presentación de contribuciones). Además, toda ONG puede presentar una **contribución individual y una conjunta**, o participar en múltiples contribuciones conjuntas por país y sesión.

Todas las presentaciones utilizadas por Secretaría se enumerarán en la nota al final número 1⁵¹ del resumen de presentaciones escritas de otros actores interesados y serán publicadas en la web del EPU por país. Las presentaciones conjuntas se denominan como tal, «Presentaciones conjuntas» en la documentación del EPU y se identificarán con un número y nombre de la coalición y/o lista de organizaciones.

Las ONG que contribuyan pueden presentar una carta/página de presentación; una presentación principal y traducciones en idiomas oficiales de la ONU, y un máximo de 10 anexos.

Una vez las organizaciones estén subidas al sistema, las ONG recibirán una notificación de confirmación automática de dicha presentación. El sistema online no permite la adición de documentos para un país tras recibir la confirmación automática de su presentación inicial.

Los documentos adicionales (traducciones de presentaciones principales, cartas de presentación o anexos) se deben enviar por correo al Servicio de asistencia para las presentaciones del EPU-UPR *Submissions Helpdesk*: ohchr-uprsubmissions@un.org.

⁵⁰ Página web del EPU: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/NgosNhris.aspx>

⁵¹ Como ejemplo de ello, véase el *Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre España*, página 11: <https://undocs.org/es/A/HRC/WG.6/35/ESP/3>

3. 5. OBTENCIÓN DE ACREDITACIÓN: ¿CÓMO ASISTIR A UN PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL EPU?

Aquellas ONG reconocidas con el estatuto consultivo del ECOSOC que tengan intención de asistir a una sesión del Grupo de Trabajo sobre el EPU deben mandar una **carta de solicitud de acreditación** a la **Secretaría del Consejo de Derechos Humanos** con al menos dos semanas de antelación al inicio del periodo de sesiones deseado para asegurar constancia en caso de necesidad de visado.

La carta debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentarse en papel con el membrete oficial de la ONG;
- Indicar título, duración de la reunión y fechas a las que se desea asistir. Como ejemplo⁵²: «[Nombre ONG], reconocida como organización de carácter consultivo [general o especial] del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, desea enviar a los siguientes representantes al Xº periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de la fecha [incluir fecha]...».
- Explicitar el **nombre completo, en formato Apellido, Nombre** (p.ej. *Martínez, José*), de todas las personas que irán en representación de la ONG al periodo de sesiones elegido. Es importante que los nombres estén escritos **igual que en el pasaporte**.
- En su caso, indicar nombres de aquellos miembros que vayan a asistir y **ya posean una tarjeta de identificación válida expedida por la Sección de Seguridad de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra**. Especificar, de igual manera, aquellas personas que posean una **tarjeta anual**.
- La carta enviada a la Secretaría debe estar **firmada por la presidencia o figura similar de la ONG**, o, si corresponde, **por la representación principal de la ONG ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra** (si tiene autorización para ello).
- Para enviar la **carta de solicitud de acreditación por correo electrónico**, utilizar la dirección: upraccreditation@ohchr.org

Aquellas ONG que requieran de un **certificado de acreditación para poder pedir un visado a Suiza** deberán indicarlo en la carta de solicitud de acreditación. Los certificados de acreditación (constancias) los expide la **Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra**, por lo que en caso de necesitarla se debe enviar también una **copia de la carta al Oficial de Enlace con las ONG en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra**: ungeneva.ngoliaison@unog.ch

3. 6. ¿CÓMO SOLICITAR HACER UNA DECLARACIÓN ORAL EN SESIÓN PLENARIA DEL EPU?

Las **declaraciones orales ante el Consejo se permiten en la fase de participación en la adopción de la firma final del EPU del país objeto de examen**.

Para ello, es necesario contar con el reconocimiento del estatuto consultivo del ECOSOC (general o especial). En sesiones plenarias, las ONG pueden presenciar los debates y hacer declaraciones orales, solo si están inscritas en la lista de oradores, durante un máximo de 20 minutos.

Para inscribirse en la lista de oradores, primero se debe ingresar en este enlace⁵³. En caso de ya tener una cuenta, acceder a ella. En el caso contrario, es imprescindible crearse una cuenta que refleje el nombre y datos en general de la organización tal y como aparece en la base de datos del ECOSOC⁵⁴.

⁵² Ejemplo tomado de documento disponible en https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/AboutUs/CivilSociety/Universal_Periodic_Review_SPA.pdf.

⁵³ <https://ngoreg.ohchr.org/Account/Login?ReturnUrl=%2FDebateRegistration>

⁵⁴ Consultar la base de datos: <https://esango.un.org/civilsociety/displayConsultativeStatusSearch.do?method=search&sessionCheck=false>

3.7 ¿CÓMO ORGANIZAR EVENTOS PARALELOS EN EL MARCO DEL EPU?

Las ONG con reconocimiento del estatuto consultivo del ECOSOC pueden organizar eventos paralelos durante la fase de participación en la adopción de la firma final del EPU del país objeto de examen.

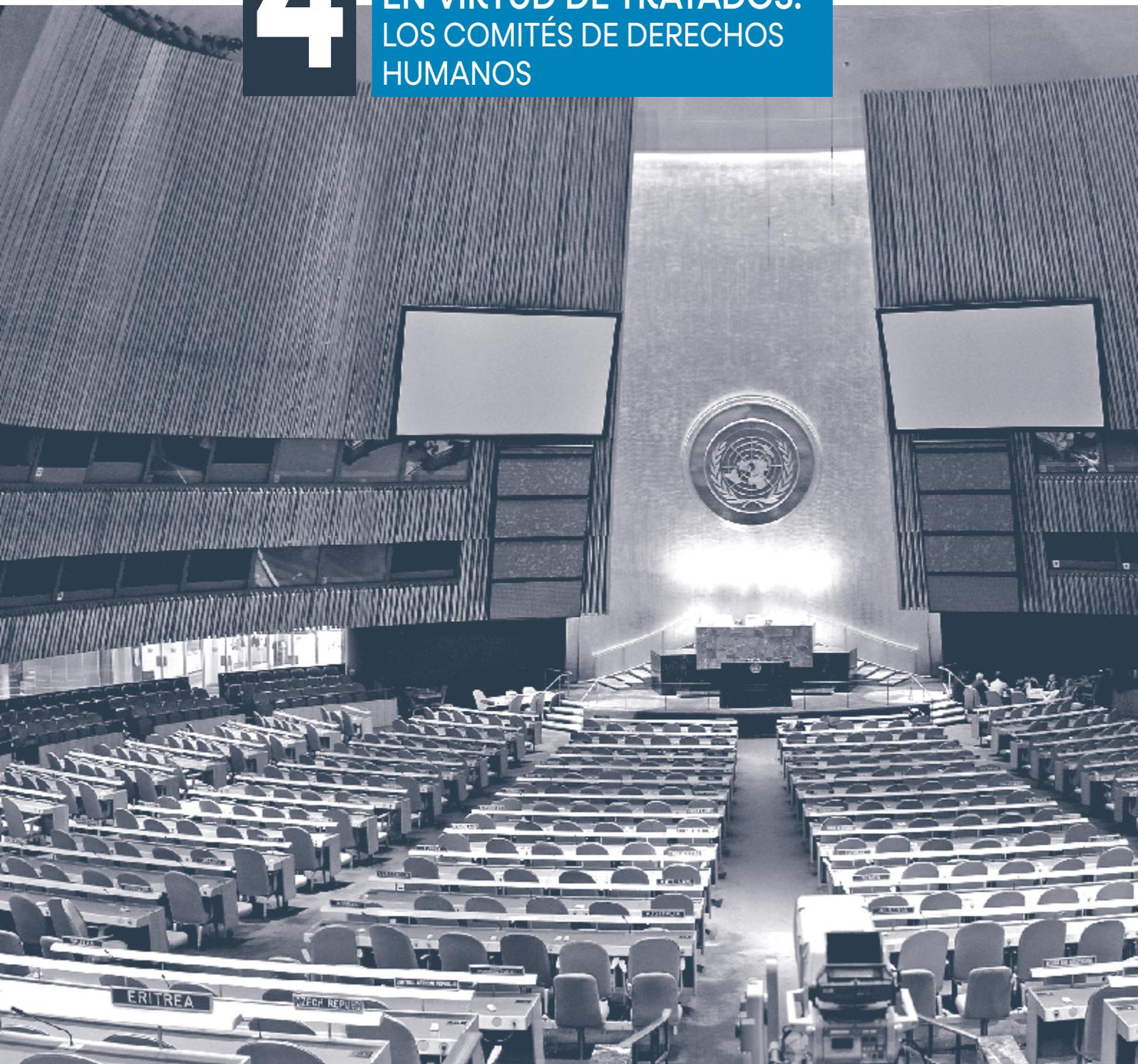
Los eventos paralelos tienen lugar en el *Palais des Nations* en la sede de Naciones Unidas en Ginebra, Suiza.

Para solicitar la organización de un evento paralelo se debe acceder a la plataforma <https://ngoreg.ohchr.org/>. Es necesario consultar el plazo de registro de solicitudes para organizar un evento paralelo, normalmente actualizado en la siguiente web, al final de la página: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/ngo-participation>.

Asimismo, ante cualquier duda al respecto se puede enviar un email a ohchr-hrcngo@un.org.

4

ÓRGANOS DE DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE TRATADOS: LOS COMITÉS DE DERECHOS HUMANOS





4. ÓRGANOS DE DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE TRATADOS: LOS COMITÉS DE DERECHOS HUMANOS

LOS ÓRGANOS⁵⁵ QUE SE ESTABLECEN DENTRO DEL MARCO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS SURGEN A TRAVÉS DE TRATADOS ESPECÍFICOS QUE PRETENDEN PROTEGER CIERTOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONCRETOS. DICHS ÓRGANOS SE COMPONEN DE COMITÉS DE EXPERTOS INDEPENDIENTES QUE SUPERVISAN LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPALES TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU POR PARTE DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS.

Su función principal es la de revisar informes periódicos de los Estados parte y aquellas medidas tomadas para aplicar los tratados. Asimismo, reciben denuncias de particulares y realizan investigaciones para determinar la existencia de violaciones de Derechos Humanos en un Estado parte del tratado pertinente. En determinados casos éstas resultaran en **dictámenes**, especialmente en determinados comités como el caso del Comité contra la Tortura. Entre algunas de sus demás funciones, los comités **recopilan información de los informes de los Estados, organismos de Naciones Unidas, ONG, asociaciones profesionales e instituciones académicas, también emiten «observaciones finales» que abordan aspectos positivos y áreas en las que se deben tomar medidas adicionales de implementación de los tratados y, por último, en casos de extrema urgencia pueden aprobar medidas provisionales para preservar una determinada cuestión hasta que se tome una decisión definitiva.**

Los diferentes comités que componen el conjunto de órganos de Derechos Humanos establecidos en virtud de tratados son:

⁵⁵ Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas. (2016). *Derechos Humanos: Manual para Parlamentarios* N° 26. <https://www.refworld.org/es/pdfid/5b72fb824.pdf>

- a. **Comité de Derechos Humanos:** 18 miembros, se reúne tres veces al año.
- b. **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:** 18 miembros, se reúne tres veces al año.
- c. **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial:** 18 miembros, se reúne tres veces al año.
- d. **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer:** 23 miembros, se reúne tres veces al año.
- e. **Comité contra la Tortura:** 10 miembros, se reúne tres veces al año.
- f. **Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes:** 25 miembros, se reúne tres veces al año.
- g. **Comité de los Derechos del Niño:** 18 miembros, se reúne tres veces al año.
- h. **Comité de Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares:** 14 miembros, se reúne dos veces al año.
- i. **Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:** 18 miembros, se reúne dos veces al año.
- j. **Comité contra la Desaparición Forzada:** 10 miembros, se reúne dos veces al año.

Los **miembros** de los comités se eligen por los Estados parte de los tratados que forman el comité, exceptuando el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que, al haber sido creado en virtud del Consejo Económico y Social (ECOSOC), sus miembros también son elegidos por los 47 miembros del ECOSOC.

El papel de la sociedad civil ante los diferentes comités es amplio, pudiendo contribuir a la aplicación y protección de los Derechos Humanos junto a los comités en funciones tales como:

- Promoción de ratificación de tratados;
- Presentación de informes periódicos;
- Participación como observadores;
- Presentación de denuncias individuales, y
- Suministración de información y apoyo en investigaciones confidenciales.

4.1. INFORMES PERIÓDICOS DE LOS COMITÉS: CARACTERÍSTICAS PROPIAS Y DIFERENCIAS CON EL EPU

Los Estados parte de los diferentes tratados presentan informes periódicos sobre las medidas adoptadas en el cumplimiento de los pactos o convenciones de Derechos Humanos.

Los informes son examinados por los distintos comités, encargados de velar del cumplimiento de los tratados a los que sirven y tienen diferentes plazos de presentación, que indicamos en la página siguiente:

- a. **Comité de Derechos Humanos:** cada cuatro años (artículo 40 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 66 a 75 del Reglamento).
- b. **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:** cada cinco años (artículos 16 y 17 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 58 a 69 del Reglamento).
- c. **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial:** cada dos años (artículo 9.1 de la Convención; artículos 63 a 68 del Reglamento).
- d. **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer:** cada cuatro años (artículo 18 de la Convención; artículos 48 a 54 del Reglamento).
- e. **Comité contra la Tortura:** cada cuatro años (artículo 18 de la Convención; artículos 65 a 73 del Reglamento).
- f. **Comité de los Derechos del Niño:** cada cinco años (artículo 44 de la Convención; artículo 70 a 78 del Reglamento; artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados; artículo 12 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía).
- g. **Comité de Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares:** cada cinco años (artículos 73 y 73 de la Convención; artículos 32 a 34 del Reglamento).
- h. **Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:** cada cuatro años (artículos 35 y 36 de la Convención; artículos 39 a 48ter. del Reglamento).
- i. **Comité contra la Desaparición Forzada:** cada dos años (artículo 29 de la Convención; artículos 48 a 54 del Reglamento).

Los informes permiten un examen exhaustivo de la implementación y progreso en el disfrute de los derechos previstos en los tratados. Como resultado de dichos informes, los comités emiten **observaciones finales con una serie de recomendaciones para mejorar la implementación de los derechos fundamentales que conforman los diferentes tratados**. De igual forma, las recomendaciones de las observaciones finales no implican una obligatoriedad de cumplimiento, sino que actúan como una muestra de las deficiencias a que deben corregirse en un país. Dichas observaciones finales se diferencian, a su vez, de los informes iniciales emitidos y tienen en consideración las observaciones finales anteriores.

El procedimiento de presentación de informes puede dividirse en cuatro ámbitos⁵⁶:

La **presentación de informes periódicos por parte de los Estados parte es el único procedimiento de carácter obligatorio a todos los tratados de Derechos Humanos**. Los Estados tienen obligación de presentar a cada uno de los órganos (comités) un informe inicial, que se entrega por lo general uno o dos años tras haber entrado en vigor el tratado en un Estado, seguido de un informe periódico y, si se precisa, un informe de emergencia solicitado por el órgano correspondiente. **Los comités indican el plazo de entrega del siguiente informe periódico en las consideraciones finales del anterior examen**. Asimismo, los comités aportan a los Estados una serie de directrices para la elaboración de los informes, que, como mínimo, incluyen:

- La inclusión de toda medida adoptada por el Estado para implementar los derechos reflejados en el tratado al que se refiere el informe periódico.
- Los progresos realizados en los derechos reflejados en el tratado al que se refiere el informe periódico.

⁵⁶ Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas. (2016). *Derechos Humanos: Manual para Parlamentarios* N° 26. <https://www.refworld.org/es/pdfid/5b72fb824.pdf>

- Información empírica relevante (gráficas, datos estadísticos, etc.).
- Cualquier detección de un obstáculo o dificultad que afecte a la aplicación del tratado en el territorio del Estado que emite el informe.

Los informes los redactan los organismos gubernamentales del Estado, por lo que, para asegurar transparencia, integridad y objetividad, se aconseja que otras organizaciones e instituciones (órganos parlamentarios nacionales, comisiones nacionales de Derechos Humanos, defensores del pueblo, ONG, y otras organizaciones de la sociedad civil) del Estado parte intervengan en la elaboración de los informes.

En relación al examen de los informes de los Estados, los Comités creados en virtud de los tratados se encargan de revisar los informes presentados por los Estados y debatirlos en sesiones públicas donde participan tanto representantes del Estado examinado como público en general. Al final de la sesión del examen, los comités emiten una serie de recomendaciones (observaciones finales) que son publicadas; como se apuntaba previamente, a pesar de no ser de obligado cumplimiento, se espera que el Estado que recibe las recomendaciones tenga una actitud colaborativa y una cierta muestra de compromiso hacia la aplicación de las recomendaciones. En ocasiones de emergencia o graves violaciones de Derechos Humanos, los comités pueden solicitar informes específicos.

- **Función de las ONG u otras organizaciones de la sociedad civil:** el objetivo de las ONG es observar el examen de los informes de cada Estado y actuar como proveedoras de información, incluso llegando a elaborar informes alternativos. Todos los comités han desarrollado formatos de interacción con ONG, y a menudo son invitadas a presentar información oral o escrita. El único tratado que prevé una funcionalidad explícita de las ONG es la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 45 a)⁵⁷.
- **Observaciones generales⁵⁸ formuladas por los órganos de tratados:** cada órgano (comité) de los tratados elabora su interpretación de las disposiciones recogidas en cada tratado y las publica en forma de «observaciones generales» o «recomendaciones generales». Las observaciones generales abarcan una amplitud de temas, desde la interpretación exhaustiva de disposiciones sustantivas (p.ej., el derecho a la vida), hasta directrices generales pertinente a la presentación de informes de los Estados respecto a artículos específicos de cada tratado. Las observaciones generales de todos los órganos que conforman los tratados se encuentran recogidas en dos volúmenes, accesibles en los siguientes enlaces: HRI/GEN/1/Rev.9 (Vol.I) [https://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?OpenAgent&DS=HRI/GEN/1/REV.9\(VOL.I\)&Lang=S](https://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?OpenAgent&DS=HRI/GEN/1/REV.9(VOL.I)&Lang=S) y HRI/GEN/1/Rev.9 (Vol.II) [https://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?OpenAgent&DS=HRI/GEN/1/REV.9\(VOL.II\)&Lang=S](https://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?OpenAgent&DS=HRI/GEN/1/REV.9(VOL.II)&Lang=S).

Una vez establecido esto, es necesario aclarar que los informes periódicos de los comités de Derechos Humanos no son procedimientos completamente similares al EPU.

Como **similitudes**, podemos encontrar que ambos:

- Evalúan la situación de los Derechos Humanos en un país concreto.
- Analizan el grado de cumplimiento de los Derechos Humanos en relación con tratados internacionales.
- Permiten el diálogo con el país revisado y la participación de la sociedad civil.
- Emiten recomendaciones.

Sin embargo, sus **diferencias** son significativas:

⁵⁷ Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

⁵⁸ Acceso a documentos de observaciones generales: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/general-comments>

- El EPU es universal, revisando a todos los 193 Estados miembro de las Naciones Unidas sin excepciones de manera periódica; los informes periódicos de los distintos comités de Derechos Humanos se aplican solo a los países que han firmado y ratificado los respectivos tratados⁵⁹.
- El EPU es intergubernamental, mientras que los informes periódicos son elaborados por expertos independientes.
- El EPU tiene un enfoque amplio sobre todos los Derechos Humanos en general, los informes periódicos de los comités de Derechos Humanos se centran en un tratado específico, por lo que aplican temáticas concretas.
- En el EPU, el país presenta un informe nacional y ACNUDH elabora un informe resumen; en los informes periódicos de los comités de Derechos Humanos, el país presenta un informe inicial y más tarde un informe periódico de seguimiento sobre tratados.

4.2. OTRAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE DERECHOS HUMANOS

Además de los informes periódicos, los comités tienen previstos otras series de procedimientos que tienen, al igual que los informes periódicos, el objetivo de velar y proteger los derechos que se establecen en cada uno de los tratados de Derechos Humanos. En estos procedimientos, destaca:

- **Procedimiento de denuncias individuales:** los Protocolos Facultativos de los órganos de ciertos tratados⁶⁰ proporcionan procedimientos de carácter optativo de denuncias individuales, conocidas comúnmente como «comunicaciones». Estas disposiciones, cada vez más ampliamente reconocidas por los Estados, indican que toda persona sometida a la jurisdicción de un Estado parte que denuncie ser víctima de una violación de Derechos Humanos reconocida en un tratado y haya agotado los procedimientos jurídicos nacionales, o no disponga de ellos, tiene derecho a presentar una denuncia individual ante un comité de Derechos Humanos. Los **comités examinan dichas denuncias en un formato «cuasi» judicial** y toman una decisión al respecto; dicha decisión, conocida como «dictamen» no es vinculante para el Estado parte y puede declarar que la denuncia no es admisible (si no cumple con los requisitos) o que sí. En el caso de que sea admisible, el comité emite un dictamen examinando el fondo de la cuestión y determina si se ha vulnerado o no los Derechos Humanos que la víctima denuncia. Finalmente, los dictámenes se hacen públicos⁶¹. **En algunos casos previstos en ciertos tratados, como en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el comité pertinente tiene competencia para atender solicitudes de búsqueda de una persona desaparecida de manera urgente, aunque solo aplica la competencia del comité si el Estado donde se ha producido la desaparición forzada es parte de la Convención.**

⁵⁹ En el siguiente enlace se puede consultar el estado de ratificación de tratados de derechos humanos y protocolos facultativos de cada país: <https://indicators.ohchr.org>

⁶⁰ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

⁶¹ Ejemplo del dictamen público CEDAW/C/84/D/154/2020 del 24 de febrero de 2023 sobre un caso de violencia obstétrica en España, <https://www.franciscafernandezguillen.com/wp-content/uploads/2023/03/DECISION-CEDAW-C-84-D-154-2020-NOT.10-3-2023.pdf>

- **Procedimiento de denuncias entre Estados:** ciertos tratados⁶² prevén procedimientos de denuncia interestatales, es decir, entre Estados. Esto sirve para que otros países puedan denunciar ante uno de los comités competentes una violación de los Derechos Humanos prevista en los tratados pertinentes que se está llevando a cabo en el territorio de otro Estado. Este procedimiento está formulado para que todos los Estados parte de un tratado de derechos fundamentales muestren interés legal en el cumplimiento que los tratados exigen de respeto a los Derechos Humanos. Hasta la fecha, este mecanismo no ha sido utilizado por ningún Estado.
- **Procedimientos de investigación:** los comités de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y Convención sobre los Derechos del Niño tienen competencia *suo moto*, es decir, por iniciativa propia, de establecer un procedimiento de investigación. Este puede ser iniciado por los órganos de tratados (comités) pertinentes si reciben información fiable y fundamentada de violaciones graves o sistemáticas de los tratados mencionados en algún Estado parte; en este escenario, el papel de las ONG puede ser clave para que se inicie una investigación. El comité encargado puede, en ese caso, enviar una misión de determinación de los hechos al país denunciado, que debe en todo momento colaborar con los miembros del comité enviados. Es un trámite confidencial, pero puede incluir un resumen de los resultados en los informes anuales.

4.3. PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LOS INFORMES PERIÓDICOS

Para asegurar la transparencia y objetividad de los informes periódicos entregados por los Estados, los órganos de tratados (comités) aceptan y reciben información de otras fuentes sobre la aplicación de disposiciones del tratado. Estas fuentes pueden ser organismos de Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de Derechos Humanos y la sociedad civil, en especial las ONG, asociaciones profesionales e instituciones académicas.

Los informes periódicos tienen dos procedimientos de envío de informes:

- Por una parte, el **Procedimiento Ordinario** establece un plazo para que el Estado parte entregue el informe periódico y, una vez recibido, el comité envía una lista de cuestiones que el Estado debe responder por escrito antes de las sesiones públicas. También puede solicitar información adicional para una revisión exhaustiva.
- Por otra parte, se encuentra el **Procedimiento Simplificado**, en el que el comité elabora una lista de cuestiones preliminares y las respuestas del Estado constituyen el informe periódico. El comité revisa las respuestas dentro de los siguientes doce meses a partir de su recepción.

Ambos procedimientos tienen fases comunes:

⁶² Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

- **Examen de los informes periódicos:** el comité evalúa el cumplimiento del tratado por parte del Estado y analiza las respuestas proporcionadas en el informe.
- **Seguimiento de la implementación de las Observaciones Finales:** después del examen, el comité emite Observaciones Finales con recomendaciones al Estado. Estas observaciones indican la fecha límite para presentar el siguiente informe periódico.

La sociedad civil juega un papel crucial en la vigilancia, difusión y seguimiento de la labor de los órganos de tratados (comités), creándose una relación simbiótica de beneficio mutuo entre la labor de los comités y las aportaciones de la sociedad civil en su trabajo por hacer cumplir las recomendaciones de los comités en el Estado correspondiente. Las organizaciones de la sociedad civil, como las Organizaciones de la Sociedad Civil, pueden colaborar en distintas etapas del procedimiento de informes periódicos para fortalecer el cumplimiento del tratado en los Estados parte. Las Organizaciones de la Sociedad Civil pueden presentar informes sombra o alternativos basados en el informe periódico del Estado:

- **Informes sombra:** se presentan habiendo tenido acceso al informe periódico.
- **Informes alternativos:** se preparan sin haber tenido acceso al informe periódico.

Se recomienda presentarlos antes de la elaboración de la lista de cuestiones (procedimiento ordinario) o enviar propuestas de preguntas preliminares y más tarde presentar el informe sombra (procedimiento simplificado).

Las Organizaciones de la Sociedad Civil también pueden **asistir a los debates temáticos o generales** que se organizan por parte de los diferentes comités para abordar una cuestión o problema específico. Los resultados pueden servir para que el órgano de tratado formule un nuevo comentario general y también para ayudar a los propios Estados y demás partes interesadas a comprender las disposiciones del tratado.

Así, en la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la presentación y examen de informes periódicos, pueden:

Si nos encontramos ante un procedimiento ordinario:

1. Presentación del informe periódico del Estado y, a la misma vez, presentación de informes sombra de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
2. Adopción de la lista de cuestiones por parte del comité.
3. Respuestas alternativas por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil a la lista de cuestiones.
4. Cuando el examen del informe periódico se encuentra en fase de sesión pública, las Organizaciones de la Sociedad Civil pueden asistir y organizar reuniones informales.
5. Cuando el examen del informe periódico se encuentra en fase de seguimiento de la implementación de recomendaciones, las Organizaciones de la Sociedad Civil pueden ejercer acciones de seguimiento en el territorio del Estado.

Si nos encontramos ante un procedimiento simplificado:

1. Envío de propuestas de preguntas anticipadas por parte de la OSC.
2. Adopción de la lista de cuestiones previas por parte del comité.
3. Respuesta del Estado (que se consideraría el informe periódico como tal) y presentación de un informe sombra por parte de la OSC.
4. Cuando el examen del informe periódico se encuentra en fase de sesión pública, las OSC pueden asistir y organizar reuniones informales.
5. Cuando el examen del informe periódico se encuentra en fase de seguimiento de la implementación de recomendaciones, las OSC pueden ejercer acciones de seguimiento en el territorio del Estado.

Los informes sombra deben enviarse por correo electrónico a la secretaría del comité correspondiente:

- Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: cedr@ohchr.org
- Comité de Derechos Humanos: ccpr@ohchr.org
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: cescr@ohchr.org
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: cedaw@ohchr.org
- Comité contra la Tortura: cat@ohchr.org
- Comité de los Derechos del Niño: crc@ohchr.org
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: crpd@ohchr.org
- Comité contra la Desaparición Forzada: ced@ohchr.org
- Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios: cmw@ohchr.org

Los informes deben presentarse cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Los informes sombra deben presentarse por escrito.
- Pueden presentarse en cualquier idioma oficial de las Naciones Unidas (inglés, francés, español, árabe, ruso y chino), pero se recomienda el uso del español, inglés o francés para la entrega de los informes sombra.
- Los informes han de ser breves, concisos, claros y precisos.
- Se recomienda priorizar asuntos; esto es, abordar aquellos aspectos, problemas, recomendaciones y propuestas de solución más necesarios, urgentes e importantes.
- Si hay una lista de cuestiones disponible, es deseable centrarse en las preguntas y respuestas que estos puedan plantear a fin de no introducir en el informe sombra información innecesaria.

El contenido del informe sombra debe incluir:

- Información sobre el contexto o situación en que se encuentre el Estado parte en relación con las disposiciones del pacto o convención específico.
- Descripción de las problemáticas que atraviesa el Estado parte en relación con las disposiciones del pacto o convención. Debe aportarse evidencia respecto a los problemas que se abordan, así como recomendaciones específicas para corregirlos (debe indicarse qué institución del gobierno está facultada para llevar a cabo las mejoras propuestas).
- Las fuentes de obtención de información o conocimiento para respaldar los argumentos y la información aportada en el informe sombra (legislación internacional y nacional vigente; informes y estadísticas del Gobierno; informes a investigaciones publicados por instituciones académicas, informes de organismos de la sociedad civil, etc.).
- Ejemplos y evidencia respecto a cómo los problemas que se plantean afectan a la población del Estado parte en la materia de Derechos Humanos que concierne al pacto o convención.
- Preguntas que se desee que el comité incluya en la «lista de cuestiones» que dirige al Estado parte.

La estructura del informe debe incluir:

- Título y fecha del informe sombra
- Ha de constar quiénes o qué organizaciones de la sociedad civil u OSC son las autoras del informe sombra.
- Resumen ejecutivo; es una de las partes más importantes del informe sombra.
- Índice o tabla de contenidos.
- Introducción exponiendo cómo se ha realizado el informe, la metodología empleada y el objetivo que persigue.
- Cuerpo del texto.
- Conclusiones, comentarios o reflexiones finales.
- Anexos. Se puede incluir legislación, información y todo tipo de datos usados para la redacción del informe sombra.



5

CONCLUSIONES





5. CONCLUSIONES

A LO LARGO DE LA PRESENTE GUÍA SE HAN MOSTRADO DIVERSOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL. EN ESPECIAL, SE HA PRETENDIDO INCIDIR AQUELLOS QUE SE ENMARCAN EN EL MARCO DE PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA ONU, DEBIDO A SU GRAN NECESIDAD DE PROFUNDIZACIÓN, ESQUEMATIZACIÓN Y CONCENTRACIÓN EN UN ÚNICO DOCUMENTO QUE LOS REFLEJARA.

Como puntualización final, debemos recalcar que estos procesos son susceptibles de ser modificados, adaptados e, incluso, cambiados por otros mecanismos que se muestren más eficientes en el medio y largo plazo. Al igual que el escenario internacional está en constante cambio, las herramientas que se crean en él a raíz de esos cambios se pueden someter a esa misma volatilidad que caracteriza al ordenamiento internacional.

En relación con lo anterior, se ha podido observar a lo largo del desarrollo del documento cómo ciertos procesos han avanzado y cambiado durante décadas, e incluso cómo algunos órganos han cambiado de estructura, nombre y funcionamiento (p.ej., el Consejo de Derechos Humanos). En otras ocasiones, encontramos que los procesos se presentan más estáticos o permanentes para lo que se refiere a la sociedad civil, de manera no tan acorde a los constantes cambios que, se supone, caracterizan a la sociedad internacional. Ello también es una señal de un avance del escenario internacional a dos marchas que se puede interpretar desde distintos puntos de vista: por un lado, como un contexto negativo para los actores sociales, ya que genera una limitación de su capacidad de acción y, por otro lado, como un escenario lleno de posibilidades y, sobre todo, de acciones de incidencia política destinadas a aumentar el rol de la sociedad civil en estos sistemas de participación internacional.

Por ello, como recomendación principal que se puede ofrecer a toda persona interesada en este ámbito y que ha llegado hasta el final de esta Guía es la constante preparación, formación y actualización autónoma de los sistemas de participación de la sociedad civil en espacios internacionales con las capacidades ya adquiridas. Esta Guía ofrece una base sólida y amplia sobre las herramientas a disposición de la sociedad civil en el marco de la ONU, así como los pasos necesarios para acceder a determinados espacios, pero no es un documento absoluto ni definitivo.

Es la capacidad de cada organización y grupo social de integrar los conocimientos aprendidos y de continuar pendiente de cualquier modificación la que también asegurará una mayor posibilidad de adentrarse en el mundo de la participación de la sociedad civil en espacios como el EPU, el Consejo de Derechos Humanos, o el ECOSOC.

Al fin y al cabo, parte fundamental de nuestra labor como actores de la sociedad civil en el ámbito del diseño y evaluación de las políticas públicas es adaptar nuestra capacidad de resiliencia ante los cambios sociales, apostando por un tercer sector de acción social sólido, cohesionado, sostenible y fundamental en las políticas de gobernanza multiactor y multinivel propias de la sociedad moderna.

No obstante, queda igualmente evidenciada la necesidad de que las Organizaciones Internacionales, así como los diferentes órganos de gobierno, fomenten espacios abiertos de participación a los diferentes grupos de interés. Entre las dinámicas de un gobierno abierto y que respira democracia está el de abrir las instituciones para la activa participación de la sociedad civil, no solo desde una perspectiva consultiva sino decisoria, como actor fundamental en el diseño de las políticas públicas.

IMPULSO



UNETE A XDS

Para más información:
incidencia@cepaim.org

Una iniciativa de



Financia



Guía elaborada dentro del marco del desarrollo del Proyecto Impulso: Iniciativa de Incubación y Lanzadera para la Participación de la Sociedad Civil en espacios europeos e internacionales.

Financia: Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Secretaría de Estado de Derechos Sociales. Secretaría de Estado de Derechos Sociales. Dirección General De Diversidad Familiar Y Servicios Sociales. Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, convocadas mediante Resolución de 3 de junio de 2022 (B.O.E. número 135, de 7 de junio de 2022).